

REGLAS de Operación del Programa ProArbol 2010.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de JUAN MANUEL TORRES ROJO Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 11, 12, 16, 17, 22, 24, 29, 30, 137, 138 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 91, 152, 164 y 165 de su Reglamento; 16 y 32 Bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 9, 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 8, 10 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4 y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3, 5 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como los correspondientes del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año vigente y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas de las dependencias y entidades se sujetarán a Reglas de Operación, conforme a los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y que dicho presupuesto señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades, emitir las Reglas de Operación de los programas de otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados en beneficio de los sectores o población objetivo.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal, conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo a dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que corresponde a la Federación por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal en el ámbito de su competencia, conducir, coordinar o participar en la aplicación, otorgamiento y evaluación de las medidas, programas e instrumentos económicos y garantizar mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable. Asimismo buscar la ampliación de los montos asignados y el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de las unidades de manejo forestal y de los propietarios y poseedores de los recursos forestales.

Que el desarrollo productivo de los dueños y poseedores de los recursos forestales tiene diferentes niveles, por lo que es necesario clasificarlos por tipo de productor y en base a la asignación de recursos de acuerdo a la demanda de los interesados, incrementar el desarrollo

productivo y la competitividad para impactar positivamente el PIB forestal de acuerdo a la estrategia señalada en el PEF 2025.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, la coordinadora sectorial es la responsable de emitir las Reglas de Operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa ProArbol, de acuerdo a lo siguiente:

I. Objeto general y terminología

Artículo 1. Estas Reglas de Operación establecen las normas y procedimientos de aplicación general que se deberán observar en la operación, asignación y ejecución de los apoyos federales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, con la participación que, en su caso, corresponda a los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal y municipales, y tienen por objeto contribuir a:

- Impulsar la planeación y organización forestal, incrementar la producción y productividad de los recursos forestales, su conservación, protección y restauración, así como elevar el nivel de competitividad del sector para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mexicanos.
- Dar cumplimiento a las atribuciones otorgadas a la Comisión Nacional Forestal por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, el Programa Institucional Forestal 2007-2012 y el Programa Estratégico Forestal 2025, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.
- Generar desarrollo y expansión económica a partir de la valoración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos de los bosques, selvas y la vegetación de las zonas áridas.
- Contribuirán a mitigar los índices de pobreza y marginación en áreas forestales, mediante la inducción a un manejo y uso adecuado de sus recursos naturales.
- Desarrollar acciones para impulsar de manera integral los proyectos forestales que potencien la capacidad de los apoyos mediante el uso de financiamiento, así como generar mecanismos de administración de riesgos que incentiven la participación de los beneficiarios, Intermediarios Financieros y demás interesados en el impulso de proyectos de inversión forestal.

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, además de las terminologías contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se entenderá por:

Agentes Técnicos: Cualquiera de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), o cualquier entidad pública o federal que designe la CONAFOR para celebrar convenios de colaboración para administrar y operar recursos que son objeto de los apoyos.

Apoyos: Los recursos económicos que el Gobierno Federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las leyes correspondientes, o por transferencias o aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano y se otorgan por conducto de la Comisión Nacional Forestal.

Asistencia técnica: Actividades de apoyo al beneficiario para el cumplimiento de las actividades derivadas de estas reglas de operación.

Beneficiarios: Las personas físicas y morales a quienes se les entreguen apoyos de la Comisión Nacional Forestal con base en las presentes Reglas de Operación.

Cadena productiva forestal: La agrupación de actores y procesos que se integran en forma complementaria y que intervienen en la incorporación de valor agregado a los bienes y servicios, hasta llegar al consumidor final.

Comité: El Comité Técnico Nacional, los Comités Técnicos Estatales o Comité Técnico Especial según corresponda.

CONAFOR: La Comisión Nacional Forestal.

Convocatoria: La convocatoria para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR.

Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos: Son precisiones técnicas obligatorias emitidas por la CONAFOR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos. Estos podrán ser consultados en la página de la CONAFOR.

CRYS: Comisión de Regulación y Seguimiento de los programas de apoyo convenidos, integrada por la CONAFOR, el Agente Técnico y las demás entidades que la misma CONAFOR defina.

CURP: Clave Unica del Registro de Población.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Listado de asesores técnicos de ProArbol. Es la publicación en el Diario Oficial de la Federación, la página de la CONAFOR, las gerencias regionales y oficinas estatales, de los nombres de las personas físicas y morales que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por la CONAFOR, para dar asistencia técnica a los beneficiarios en el marco de estas Reglas de Operación, de acuerdo al mecanismo de ingreso publicado por la CONAFOR en el Diario Oficial de la Federación.

Página de la CONAFOR: www.conafor.gob.mx

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sistema: El Sistema de Gestión de los apoyos de la CONAFOR.

Solicitante: Las personas físicas y morales que presenten solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en las presentes Reglas.

II. Lineamientos generales

Artículo 3. Son elegibles para obtener los apoyos de la CONAFOR:

Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, y las personas físicas o morales que sin ser dueñas o poseedoras de los terrenos en mención, acrediten su elegibilidad conforme al concepto específico de apoyo, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Quienes sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, serán ubicados por la CONAFOR en alguno de los siguientes tipos de productor.

Tipo I. Productores potenciales: Son propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado.

Tipo II. Productores que venden en pie: Son propietarios o poseedores de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compraventa, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del proceso productivo.

Tipo III. Productores de materias primas forestales: Son propietarios o poseedores de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

Tipo IV. Productores con capacidad de transformación y comercialización: Son productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos y subproductos terminados para su comercialización directa en los mercados.

Las Reglas o los criterios de ejecución de cada concepto de apoyo establecerán el tipo de productor elegible y los criterios de prelación aplicables para asegurar la adecuada orientación de los recursos disponibles.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en estas Reglas.

Artículo 4. No se otorgarán apoyos a:

I. Las administraciones pública federal, de las entidades federativas y del Distrito Federal o municipales;

II. Aquellos solicitantes que hubieren sido sancionados con la cancelación de apoyos en los cinco años anteriores a la solicitud, en cualquiera de los apoyos que otorga la CONAFOR, de acuerdo al listado que expida la CONAFOR.

III. Los interesados cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos, se encuentren en litigio de cualquier índole.

Artículo 5. Los recursos que otorga la CONAFOR serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución, de forma directa o a través de la participación de Agentes Técnicos y se otorgarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, a fin de establecer los mecanismos para la administración de dichos recursos, la CONAFOR podrá suscribir convenios con los Agentes Técnicos para su operación.

Artículo 6. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación.

Artículo 7. Categorías para el otorgamiento de apoyos:

- **Desarrollo forestal:** Destinados a promover el manejo forestal sustentable, sus apoyos se utilizarán para la elaboración de estudios que se requieren para obtener la autorización de aprovechamiento maderable, no maderable y de la vida silvestre, silvicultura comunitaria y apoyar la ejecución de las acciones que se establezcan en los estudios prediales, especialmente las de cultivo forestal. También incluye apoyos para establecimiento, mantenimiento, elaboración de programa de manejo, asistencia técnica y prima de seguros de plantaciones forestales comerciales, así como costos relacionados con la contratación de créditos para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones.
- **Conservación y restauración:** Destinados a la ejecución de proyectos de reforestación, conservación y restauración de suelos y pago por servicios ambientales.
- **Competitividad:** Destinados al fortalecimiento de la infraestructura y capacidades de producción y comercialización de los productos forestales y de la vida silvestre, proyectos de adquisición de equipo y maquinaria, caminos forestales y certificación forestal, así como los costos relacionados con la contratación de créditos para ejecutar los proyectos solicitados.

El número máximo de apoyos que podrá recibir un beneficiario en un mismo ejercicio fiscal por tipo de apoyo es el siguiente:

Categoría	Número máximo de apoyos	Tipos de producto elegible
A. Desarrollo forestal		
A1. Estudios forestales	3	
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional.		I, II y III
A1.2 Programa de manejo forestal maderable		I, II y III
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.		I, II y III
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre.		I, II y III
A2. Silvicultura	2	
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.		II, III y IV
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre		II, III y IV
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras		II, III y IV
A3. Plantaciones forestales comerciales, incluye establecimiento y mantenimiento, prima de seguro,	1	

asistencia técnica, elaboración del programa de manejo y acceso al financiamiento.		
B. Conservación y restauración		
B1. Reforestación y suelos	5	
B1.1 Reforestación		
B1.2 Mantenimiento de áreas		
B1.3 Protección de áreas reforestadas		
B1.4 Conservación y restauración de suelos		
B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos		
B2. Servicios ambientales	1	
B2.1 Hidrológicos		
B2.2 Biodiversidad		
C. Competitividad		
C1. Infraestructura forestal	2	
C1.1 Adquisición de equipo y maquinaria		III y IV
C1.2 Caminos forestales		III y IV
C2. Fortalecimiento empresarial comunitario	2	
C2.1 Ordenamiento territorial comunitario		I y II
C2.2. Elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales		I, II y III
C2.3 Evaluación rural participativa		I, II y III
C2.4 Formulación y evaluación de proyectos de inversión		II, III y IV
C2.5 Constitución y registro legal de empresas forestales comunitarias		II, III y IV
C2.6 Acompañamiento técnico de empresas forestales comunitarias		II, III y IV
C3. Certificación forestal	3	
C3.1 Auditoría técnica preventiva		II, III y IV
C3.2 Certificación forestal nacional e internacional		III y IV
C3.3 Cadena de custodia		III y IV

Los criterios de ejecución, resolución, y prelación para cada concepto de apoyo establecidos en las presentes Reglas contienen las especificaciones técnicas correspondientes a cada categoría.

Características de los apoyos

Artículo 8. Los apoyos no deberán duplicar otros apoyos otorgados por el Gobierno Federal, destinados para el mismo fin.

La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP) entregará cada año a la CONAFOR antes de la asignación de apoyos por esta última, un listado de los beneficiarios que haya apoyado a través de sus programas, para efecto de evitar la duplicidad a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 9. Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para obtener los apoyos son:

- I. Llenar correctamente y presentar la solicitud de apoyos contenida en estas Reglas;

- II. Presentar la información señalada en los criterios de ejecución, resolución y prelación del concepto de apoyo solicitado, el anexo técnico complementario correspondiente y la información contenida en el mismo.
- III. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los siguientes documentos: para personas físicas con credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o carta de naturalización; y, para personas morales con el acta constitutiva con la que acredite haber sido constituida conforme las leyes mexicanas;
- IV. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno que se destinará al apoyo, con el título correspondiente.

Tratándose de Ejidos y comunidades con carpeta básica que contenga resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDAT).

En caso de no ser el propietario del predio, la vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del mismo deberá ser acorde al desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

En caso de que les sea aplicable, las personas morales deberán acreditar estar registradas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Su registro lo podrán realizar mediante el trámite SEDESOL-19-002, que se puede consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Los criterios de ejecución de cada concepto, establecerán los casos en los que se podrá otorgar apoyos a solicitantes que no sean propietarios o poseedores de terrenos.

- V. Cuando se solicita el apoyo por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Ejidos y comunidades:
 - a. 1. Acta de asamblea donde se elijan los órganos de representación, o bien, se otorgue la representación legal a un tercero.
 - a. 2. Identificación oficial de los integrantes del órgano de representación o de su representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción III de este artículo.
 - a.3 Acta de asamblea en la que se acordó solicitar los apoyos que señalan estas Reglas.
 - b) Personas físicas y morales:
 - b. 1. Documento que acredite la representación legal.
 - b. 2. Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción III de este artículo.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV y V se debe presentar copia simple de los documentos.

- VI. En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, preferentemente se acreditará conforme a lo antes señalado, en caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará en base a los usos y costumbres correspondientes.
- VII. Para los apoyos de reforestación y restauración de suelos, los solicitantes podrán acreditar la posesión o uso de los terrenos con un documento emitido por el comisariado ejidal o de bienes comunales o en su caso la autoridad municipal del municipio donde se ubique el terreno.

Artículo 10. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo, cumpliendo solamente los requisitos I y II del artículo 9. Estas solicitudes serán calificadas con los criterios de ejecución, resolución y prelación establecidos en estas Reglas.

Quienes hayan sido beneficiarios del Programa ProArbol en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, solamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 9.

Para ambos casos, cuando la información solicitada en las fracciones III a VI del artículo 9 haya cambiado, se deberá presentar la documentación actualizada.

Emisión de las convocatorias y recepción de solicitudes

Artículo 11. La CONAFOR publicará la convocatoria para solicitar los apoyos en el Diario Oficial de la Federación y en la página de la CONAFOR, junto con estas reglas de operación.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos.

Para que la CONAFOR prevea las cantidades y especies de plantas que se requerirán para el siguiente ejercicio fiscal, se podrá publicar en cualquier época del año una convocatoria para los conceptos de reforestación y plantaciones forestales comerciales.

Artículo 12. Los interesados deberán cumplir con los requisitos para solicitar apoyos según lo establecido en el artículo 9, y presentar la documentación correspondiente en las oficinas receptoras de la CONAFOR, o en las autorizadas para ello por los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal y en oficinas de los Agentes Técnicos.

Los plazos y actividades establecidos en estas Reglas se contarán a partir de que las solicitudes sean recibidas en las oficinas de la CONAFOR.

Los solicitantes que presenten la solicitud única y la documentación completa en los tiempos que se señalan a continuación, tendrán puntos adicionales, que deberán sumarse a la calificación obtenida en el dictamen de factibilidad de acuerdo a lo siguiente:

Estímulo a la pronta respuesta	Puntos
Presentación de la solicitud y documentación completa a partir de la publicación de la convocatoria	
Dentro de los primeros 20 días	2
Dentro del 21 al 40	1

Artículo 13. La oficina receptora de la CONAFOR entregará al interesado un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora. El comprobante será la notificación en caso de existir algún documento faltante.

La CONAFOR en el momento que detecte la falta de algún dato o requisito, notificará al interesado y le requerirá para que en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación cumpla con el requerimiento. De no hacerlo su solicitud será desechada.

Procedimiento de selección y lineamientos de prelación social

Artículo 14. Recibidas las solicitudes y demás documentación, la CONAFOR realizará un dictamen de factibilidad, en cuya calificación deberá incorporar la siguiente prelación:

Criterios sociales	Puntos
Ejidos o comunidades que nunca hayan recibido apoyos de ProArbol, salvo sanidad, incendios, capacitación y transferencia de tecnología	7
Solicitudes que estén dentro de los municipios de la estrategia 100 x 100	5
Solicitudes que se encuentren en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL con un índice de marginalidad alto y muy alto	3
El terreno está ubicado en un municipio con mayoría de población indígena	
Sí	3
El solicitante es mujer	
Sí	2

Estímulo al buen manejo forestal	Puntos
1. Si tiene certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal maderable o no maderable o certificación forestal nacional o internacional.	3
2. Si tiene auditoría técnica preventiva o certificación de buen manejo forestal en proceso	1

Únicamente se apoyarán proyectos ubicados en áreas prioritarias, determinadas por la CONAFOR para cada concepto de apoyo de acuerdo a los criterios técnicos de cada apoyo.

La CONAFOR definirá un porcentaje mínimo de solicitudes favorables que aleatoriamente estarán sujetas a verificación en campo. Dicha verificación la realizará la CONAFOR por sí misma o a través de terceros.

Las solicitudes dictaminadas favorablemente serán presentadas al Comité correspondiente para la asignación de los apoyos.

Asignación de los apoyos y criterios generales de desempate

Artículo 15. El Comité correspondiente asignará los apoyos a las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable en orden descendente, de acuerdo al puntaje obtenido y de acuerdo al presupuesto disponible.

Respecto de las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable que ya calificadas con los criterios de prelación específicos, sigan empatadas, se deberá observar el orden siguiente para proceder a la asignación de los apoyos que:

- I. Se encuentren en los municipios de interés especial determinados por la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. La superficie a apoyar sea mayor.
- III. El solicitante sea ejido o comunidad;
- IV. Cuenten con el certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal;

El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de la CONAFOR, además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal participantes.

La CONAFOR podrá destinar hasta 1.5% de los recursos de subsidios para apoyar acciones dirigidas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, o atender zonas especiales, para lo cual se podrán emitir las convocatorias correspondientes y mecanismos específicos que contemplarán las acciones a realizar y los requisitos aplicables.

Artículo 15 bis. Los solicitantes a quienes se les hayan asignado apoyos deberán inmediatamente:

- I. Firmar su convenio de adhesión a más tardar en las fechas señaladas en el artículo 16 de estas reglas de operación. Si no lo hacen, la CONAFOR reasignará los apoyos.
Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre del beneficiario.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, y entregar copia del contrato de prestación de servicios firmado, al momento de firmar el convenio de adhesión, excepto en la modalidad B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.
- III. Entregar una copia del documento que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE) de la cuenta a nombre del asesor técnico contratado.
- IV. Entregar una copia de la CURP o bien tramitarla en las oficinas de la CONAFOR.
- V. Entregar el listado de beneficiarios directos al momento de la firma del convenio de adhesión para los conceptos de apoyo que lo requieran. El listado deberá contener el nombre del beneficiario, género, grupo étnico, domicilio.
- VI. Proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Para el pago final del concepto de apoyo se requiere el aviso de conclusión del proyecto y el informe de las actividades. En el caso de los conceptos de apoyo de reforestación y suelos, sólo se entregará el dictamen de finiquito. Estos se presentarán en el formato que proporcione la CONAFOR y deberán estar firmados por el beneficiario y por el asesor técnico contratado.

Actividades y plazos

Artículo 16. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos, se llevará a cabo en los plazos siguientes:

Actividad	Plazo límite
-----------	--------------

Publicación de la convocatoria	Junto con estas reglas de operación
Recepción de documentos para la solicitud de los apoyos	A partir del día hábil siguiente a aquel en que se publique la convocatoria.
Notificación en caso de algún dato o documento faltante	Cuando se detecte.
Presentar la información y documento faltante	10 días hábiles posteriores a la notificación
Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los conceptos de:	
Reforestación y conservación de suelos	40 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.
Todos los demás	80 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	5 días hábiles posteriores a la resolución del comité
Las señaladas en el artículo 15 bis de estas Reglas	Para reforestación y suelos a más tardar el 31 de mayo Para todos los demás, a más tardar el 31 de agosto

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 17. Son derechos de los beneficiarios:

- I.** Recibir mediante depósito bancario los apoyos;
- II.** Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas;
- III.** Presentar ante la CONAFOR en caso de actos administrativos que le perjudiquen, el recurso de revisión señalado en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y
- IV.** Los demás que se señalen en las presentes Reglas y la convocatoria.

Artículo 18. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir por única ocasión y de forma totalmente gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a estas Reglas. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación;
- II.** Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, excepto en el concepto de apoyo B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que el beneficiario otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada concepto.
Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte del beneficiario, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento al concepto de apoyo y a las disposiciones de estas Reglas.
- III.** Conservar en su poder por un periodo de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo;
- IV.** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación;

- V. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación ordenadas por las autoridades competentes, y de evaluaciones externas, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la verificación por parte de la CONAFOR, será responsabilidad del beneficiario ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado. También deberán entregar a la CONAFOR la información que en su caso les solicite, respecto al apoyo otorgado y los beneficiarios directos e indirectos involucrados.
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, y
- VII. Devolver los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos.
- VIII. Los ejidos y las comunidades deberán entregar una relación de beneficiarios indirectos (toda persona que, de manera individual o como parte del ejido o comunidad reciba apoyos del programa por medio de este último, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos), que contenga nombre completo de los beneficiarios indirectos, domicilio, municipio, estado, clave única de registro de población (CURP), teléfono en caso de contar con él, sexo y estado civil.

Facultades y obligaciones de las instancias participantes

Artículo 19. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;
- II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y la resolución de lo no previsto en las presentes Reglas por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la cual podrá contar con el apoyo de las Coordinaciones Generales cuando así se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Determinar las áreas prioritarias para cada concepto de apoyo y la publicación en la página de la CONAFOR;
- IV. Integrar y proporcionar a través del Sistema, el registro, seguimiento e información homogénea de los apoyos;
- V. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud y presentar al Comité las solicitudes con dictamen favorable, en su caso se podrá contar con la participación de los gobiernos estatales;
- VI. Realizar las verificaciones en campo y las actividades de orden técnico, operativo y administrativo de los diferentes apoyos que otorga y ejecutar los acuerdos del comité técnico que corresponda;
- VII. Emitir las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas.
- VIII. Las demás que le otorgue las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

Establecer los criterios para la autorización de los apoyos, prioridades, montos, autorizaciones, reportes y demás acciones de seguimiento para el cumplimiento de la normatividad, de acuerdo a los convenios con los Agentes Técnicos.

Los gerentes regionales y los subgerentes operativos estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de los beneficiarios de ProArbol con todos los documentos derivados de la aplicación de estas Reglas y con base en los lineamientos que al respecto se emitan por parte de la Secretaría de Gobernación. Igualmente serán responsables de resguardar hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal, los documentos entregados por los solicitantes que no resulten beneficiarios, poniéndolos a disposición de éstos para que los recojan; en caso de que no lo hagan podrán donarse a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Para los casos de apoyos ligados al financiamiento y las garantías líquidas, los expedientes se resguardarán por los intermediarios financieros que otorgaron el crédito complementario para realizar las inversiones, o en su caso por el Agente Técnico.

Los gerentes regionales y los subgerentes operativos estatales tendrán facultades para firmar los convenios de adhesión, los dictámenes de factibilidad, dar seguimiento al programa, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas reglas, recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia.

Las demás facultades concedidas a la CONAFOR en estas Reglas serán ejercidas por el Gerente Regional correspondiente en los casos de apoyos asignados por medio de los Comités Estatales, y por el Gerente de Plantaciones Forestales Comerciales y el de Servicios Ambientales del Bosque, respectivamente, en los casos de apoyos asignados por el Comité Técnico Nacional. Los funcionarios referidos están facultados para delegar las atribuciones que estimen pertinentes en los funcionarios subalternos que consideren apropiado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el Director General de CONAFOR u otro funcionario facultado emita alguna disposición al respecto.

Artículo 19-bis. La CONAFOR podrá definir áreas prioritarias en aquellas regiones o ecosistemas forestales en que existan graves procesos de degradación que pongan en riesgo la biodiversidad y los servicios ambientales. En esas zonas, la CONAFOR podrá focalizar recursos a través de los diversos conceptos de apoyo del ProArbol, de tal forma que se les dé una atención integral y de mediano plazo, que permita revertir los procesos de degradación y reencauzar el manejo forestal sustentable de los ecosistemas.

En casos excepcionales la CONAFOR podrá destinar un 5% del total de recursos de ProArbol, para apoyar solicitudes y proyectos ubicados fuera de las zonas prioritarias.

Artículo 20. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Ingresar al Sistema toda la información que se genere por la aplicación de las presentes Reglas;
- III. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas y en la convocatoria;
- IV. Informar y capacitar a los beneficiarios sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- V. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios;
- VI. Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;
- VII. Las señaladas en la Ley, su reglamento, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De las visitas de verificación

Artículo 22. La CONAFOR deberá realizar por sí misma o a través de terceros, visitas de verificación para comprobar la aplicación de los apoyos, el cumplimiento de estas Reglas, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. De la visita de verificación se levantará acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos propuestos por el beneficiario, o por quien la practique en el caso que aquél se niegue a señalarlos.

El acta deberá ser firmada por el beneficiario y el personal visitador, si el primero se niega a firmarla no será causa de invalidez cuando dicha circunstancia sea asentada en la misma.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella o bien, hacer uso ante la CONAFOR de ese derecho dentro de los 5 días hábiles posteriores al de la visita.

El contenido de las actas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 18, el Comité solicitará a la CONAFOR que requiera al beneficiario para que dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al requerimiento, subsane los incumplimientos existentes.

Artículo 25. En caso de incumplimiento del beneficiario a la obligación establecida en la fracción VI del artículo 18 o bien, de no atender el requerimiento señalado en el artículo 24 dentro del plazo concedido, el Comité impondrá como sanción la cancelación de los apoyos.

Artículo 26. El Comité por conducto de la CONAFOR, notificará al beneficiario la sanción impuesta y lo requerirá para que en un término de 30 días hábiles realice la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que procedan.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y si la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas se considerarán crédito fiscal en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La CONAFOR notificará a las Dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento y la sanción impuesta en que incurrió el beneficiario.

Solo para los apoyos de reforestación y plantaciones forestales comerciales, en el caso de que los incumplimientos sean por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, éste podrá solicitar una prórroga en escrito libre a la CONAFOR, para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el que deberá justificar la causa que motivó su incumplimiento y acompañar los documentos con los que acredite su dicho. Recibida la solicitud por la CONAFOR, y previa visita de verificación, ésta la entregará al Comité en un término de 5 días hábiles, quien evaluará el otorgar, por única ocasión, la prórroga solicitada, la que no podrá exceder de nueve meses contados a partir de su fecha de notificación. El Comité deberá resolver en un plazo que no exceda los 20 días hábiles y la CONAFOR notificará en un término de 5 días hábiles.

De los Comités

Artículo 27. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales y de la sociedad en general, integrará un Comité Técnico Nacional y un Comité Técnico Estatal en cada una de las entidades federativas y del Distrito Federal. La CONAFOR emitirá los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités y los dará a conocer en su página de internet.

Las facultades de los Comités serán las siguientes:

- I.** Asignar los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al resultado de los dictámenes y a lo previsto en estas Reglas. En caso de medidas supervenientes, el Comité, a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público, fundando y motivando su decisión, de acuerdo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- II.** Requerir al beneficiario, por conducto de la CONAFOR, para que subsane los incumplimientos existentes y cancelar los apoyos según lo establecido en el artículo 25 de estas Reglas; y notificar a la CONAFOR tal circunstancia a fin de que ésta proceda conforme a las presentes Reglas, y
- III.** Las demás que les otorgan estas Reglas y los lineamientos correspondientes, para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Los servidores públicos integrantes de los Comités, serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cesión de derechos

Artículo 28. Los beneficiarios podrán ceder los derechos al cobro de los subsidios que se les hayan asignado. La CONAFOR entregará los apoyos asignados únicamente cuando las actividades se hayan llevado a cabo correctamente.

Cuando la cesión se refiera al pago de asistencia técnica, no podrán ceder un monto mayor al considerado para asistencia técnica en estas Reglas para cada una de las modalidades de apoyo.

IV. Descentralización y Coordinación Interinstitucional

Artículo 29. Los recursos federales que derivan de estas Reglas, podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas o del Distrito Federal en los términos que se establezcan en los convenios de coordinación que para el caso se signen y sean refrendados anualmente, incluyendo en ello la posibilidad de operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

La CONAFOR como entidad coordinadora del programa ProArbol, podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades federales, para que participen en la suma de recursos para cumplir con los objetivos de estas Reglas.

V. Gastos de Operación

Artículo 30. La CONAFOR podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados el cual no será mayor al ocho por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas de desarrollo contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

VI. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 31. Considerando que los recursos que la Federación otorga a través de los apoyos de la CONAFOR son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I.** La CONAFOR
- II.** La Secretaría de la Función Pública
- III.** El Organo Interno de Control en la CONAFOR
- IV.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- V.** La Auditoría Superior de la Federación
- VI.** Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- VII.** Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos y/o a la CONAFOR, según corresponda.

VII. Evaluación

Artículo 32. La evaluación interna de los apoyos de la CONAFOR se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y de eficiencia que se determinen entre la CONAFOR y la Secretaría de la Función Pública, además de los indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, y la de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los apoyos. Estos indicadores estarán disponibles en la página de la CONAFOR a más tardar el primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la CONAFOR dispondrá la realización de una evaluación externa, a

través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo a la legislación aplicable a la materia. Los resultados de dicha evaluación deberán estar disponibles en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

VIII. Transparencia

Artículo 33. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I.** Difusión y promoción de las presentes Reglas y de la convocatoria a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de la CONAFOR.
- II.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- III.** Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".
- IV.** Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica. Asimismo, los padrones deberán identificar en lo posible a las personas físicas con la Clave Unica del Registro de Población y en el caso de personas morales con la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

IX. Quejas y denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I.** El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio A colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II.** La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 1120584 o al teléfono 01(55) 14542000.
- III.** Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta en tanto se publique su modificación.

SEGUNDO. Los beneficiarios de años anteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas, estarán sujetos a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes en la fecha de su designación como beneficiarios.

TERCERO. El listado a que se refiere la fracción II del artículo 4, deberá emitirse antes del 31 de marzo de 2010.

CUARTO. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine como prioritarias para cada concepto de apoyo a través de su página, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Los lineamientos y la convocatoria para la entrega de subsidios no contemplados en estas reglas de operación tales como apoyos para incendios forestales, sanidad forestal, capacitación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica así como desarrollo de la cadena productiva forestal, se publicarán en la página de internet de CONAFOR a más tardar el 31 de enero de 2010.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.

CRITERIOS DE EJECUCION, RESOLUCION Y PRELACION PARA CADA CONCEPTO DE APOYO

CATEGORIA: A. DESARROLLO FORESTAL
CONCEPTO DE APOYO: A1. ESTUDIOS FORESTALES

DESCRIPCION:	
Apoyos para la elaboración de Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento maderable, Estudios Técnicos o Programas de Manejo Forestal Simplificados para el aprovechamiento de recursos no maderables, Planes de Manejo de la Vida Silvestre (UMAS extensivas) y Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular o regional, necesarias para la autorización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y de la vida silvestre.	
CRITERIOS DE EJECUCION (PARA TODAS LAS MODALIDADES)	
Antes de iniciar la elaboración del estudio, es responsabilidad del asesor técnico contratado, evaluar y determinar la factibilidad jurídica, técnica y social de incorporar la superficie propuesta al manejo forestal, factibilidad que emitirá por escrito y que será entregada al momento de solicitar el primer pago. Los predios propuestos deberán estar en las áreas prioritarias definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet. Cuando ya exista un estudio regional forestal validado por la Secretaría, los estudios deberán ser elaborados en congruencia con éste. Es responsabilidad del beneficiario y del asesor técnico contratado concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría, en un plazo máximo de 9 meses a partir de que el beneficiario reciba el primer pago. Asimismo, deberán dar seguimiento al trámite hasta obtener la autorización. El no hacerlo será causal de cancelación del apoyo asignado. Con la solicitud, será necesario presentar el mapa georreferenciado de la poligonal del predio y la poligonal de la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo incluyendo el archivo shape file. En el caso de ejidos y comunidades, para solicitar el primer pago del apoyo, será necesario entregar copia del acta de asamblea en la que se apruebe la elaboración del estudio y se decida a qué asesor técnico se contratará para su elaboración. El segundo pago se realizará cuando se entregue copia del oficio de autorización de la Secretaría, y copia en archivo electrónico del estudio realizado. El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite en el documento correspondiente, por lo tanto, en caso necesario el comité realizará el ajuste correspondiente al subsidio aprobado. El total del apoyo asignado se destinará al pago de asistencia técnica.	
MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION

A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. Es la elaboración y el pago de derechos de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular o regional, cuando ésta se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas, o especies de difícil regeneración.	Deberá presentarse el oficio de la Secretaría en el que indique que se requiere la elaboración de una manifestación de impacto ambiental. Junto con la solicitud, se debe presentar el presupuesto detallado y justificado del proyecto. Se otorga por única ocasión por predio o conjunto predial. A propuesta de la CONAFOR, el Comité resolverá sobre otorgar el apoyo a predios o conjuntos prediales dentro de una UMAFOR previamente apoyada con una manifestación de impacto ambiental regional.
A1.2 Programa de manejo forestal maderable. Consiste en la elaboración de los programas de manejo forestal simplificado, intermedio y avanzado, que de acuerdo a la Ley se requieren para obtener la autorización de la Secretaría para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.	La falta de documentación legal que acredite la propiedad de los terrenos forestales, la existencia de conflictos de límite entre propiedades, la falta de autorización en materia de impacto ambiental, o la inexistencia del Reglamento o Estatuto Comunal, no podrán argumentarse para justificar la falta de trámite ante la Secretaría, con excepción de los casos en que se otorgue el apoyo de elaboración de manifestación de impacto ambiental en el mismo ejercicio fiscal. En cualquiera de los casos anteriores, la falta de ingreso de la solicitud de autorización a la Secretaría en el plazo establecido, será considerada como incumplimiento y será causal de cancelación del apoyo. No se apoyará la elaboración de modificaciones de programas de manejo, a excepción de contingencias y reconversión a sistemas de manejo más intensivos.
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Es la elaboración de los estudios técnicos o programas de manejo forestal simplificado que se requieren para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina.	Los estudios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los recursos que se pretendan aprovechar y en su caso, en lo señalado en la Ley General de Vida Silvestre. Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia que la CONAFOR publique en su página de internet.

A1.4 Plan de manejo de vida silvestre. Es la elaboración del plan de manejo de las Unidades para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre (UMA), conforme a la Ley General de Vida Silvestre.	Los planes de manejo deberán considerar y describir claramente la aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y el manejo de su hábitat, y se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR. Se otorga una sola ocasión por predio.
--	---

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

A los productores tipo I se les podrá asignar hasta el 100% del monto de apoyo, a los tipo II hasta el 75% y a los tipo III hasta el 50%.

Para A1.1 el apoyo se otorga a dueños o poseedores de terrenos forestales o agrupaciones de los mismos, que requieran aprovechar selvas tropicales o terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración.

Para Programas de manejo maderable, los recursos disponibles se asignarán en primer lugar a las solicitudes viables de predios pertenecientes a productores tipo I que no hayan estado incorporados al manejo forestal en los últimos 5 años a quienes podrá asignarse hasta el 100% del monto de apoyo y posteriormente, a las demás solicitudes viables de acuerdo a los criterios de prelación.

Las modificaciones a programas de manejo maderable serán consideradas una vez agotadas las solicitudes viables de elaboración de programas de manejo, sólo podrán recibir un máximo del 50% del apoyo, independientemente del tipo de productor. La superficie y el monto serán determinados en el dictamen de factibilidad.

Para A1.2 y A1.3, el apoyo se otorga a dueños o poseedores de terrenos forestales que acrediten, de manera individual o colectiva, contar con una superficie mínima de 10 ha para el primero y 20 ha para el segundo, de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento.

Para A1.4 el apoyo se otorgará a dueños o poseedores de terrenos forestales que acrediten, de manera individual o colectiva, contar con una superficie mínima de 50 ha de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento. No se otorgará el apoyo cuando la UMA ya cuente con un Plan de Manejo autorizado por la Secretaría y en ejercicio, cualquiera que sea el objetivo o especies incluidas en el programa vigente o en la solicitud.

MODALIDAD	MONTO DE APOYO EN PESOS	SUPERFICIE DE APOYO EN HA	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular regional.	Hasta 270,000 de acuerdo al presupuesto aprobado	No aplica.	60% al inicio y 40% al entregar la autorización en materia de impacto ambiental.

A1.2 Programa de manejo forestal maderable.	10, 000 para 10 ha y hasta 500/ha adicional hasta 20 ha 15,500 para 21 ha y hasta 274/ha adicional hasta 100 ha 37,000 hasta 101 ha y hasta 137/ha adicional hasta 1,000 ha Hasta 160/ha de la 1,001 en adelante, de acuerdo al presupuesto aprobado	Mínima de 10 y máxima de 5,000 ha.	60% al inicio y 40% al entregar el oficio de autorización del programa de manejo.
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.	5,480 de 20 a 100 ha Hasta 55/ha de 101 a 1,000 ha 54,800 y hasta 28/ha adicional arriba de 1,000 ha	Mínima de 20 ha y máxima de 5,000 ha.	60% al inicio y 40% al entregar el oficio de asignación del código de identificación del estudio técnico o el oficio de autorización del programa de manejo forestal simplificado.
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre.	5,480 de 50 a 100 ha Hasta 55/ha de 101 a 1,000 ha 54,800 y hasta 16/ha adicional arriba de 1,000 ha	Mínima de 50 ha y máxima de 5,000.	60% al inicio y 40% al entregar el oficio de autorización del plan de manejo y registro de la UMA.

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES			Puntos
Tipo de estudio			
Maderable			5
No maderable			3
Vida Silvestre o Manifestación de Impacto Ambiental particular o Regional			1
Zona de Producción (Estudio Regional Forestal o Inventario Nacional Forestal y de Suelos)			
Alta			5
Media, no maderable y vida silvestre dentro de un área natural protegida			3
Predio de beneficiarios de servicios ambientales			
Sí			3

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A1.1		
Motivo de la manifestación		
Aprovechamiento en selvas		3
Aprovechamiento dentro de áreas naturales protegidas		1

Superficie de estudio	
Mayor a 20,000 ha	5
De 5,000 a 20,000 ha	3
Menor a 5,000 ha	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS MODALIDADES A1.2, A1.3, A1.4	Puntos
Periodo sin aprovechamiento	
Predio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento	5
Predio con 1 a 5 años sin aprovechamiento	3
Predio con menos de 1 año sin aprovechamiento o UMA	1
Superficie propuesta de aprovechamiento	
Mayor a 3000 ha	5
De 1000- 3000 ha	3
Menor a 1000 ha	1

CATEGORIA: A. DESARROLLO FORESTAL
CONCEPTO DE APOYO: A2. SILVICULTURA

DESCRIPCION:	
Apoyos para la ejecución de prácticas de manejo en los terrenos sujetos al aprovechamiento de recursos forestales maderables, no maderables o de la vida silvestre, que cuenten con autorización vigente de la Secretaría.	
CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION (PARA TODAS LAS MODALIDADES)	
Las actividades por realizar y los polígonos en los que se proponga su ejecución, deberán incluirse en el proyecto elaborado conforme a los "Términos de referencia para la presentación de proyectos de cultivo forestal" que se publiquen en la página de la CONAFOR, en los que también se establecerá la forma en la que debe presentarse la comprobación del apoyo. Junto con la solicitud deberán entregarse los polígonos propuestos debidamente georreferenciados, incluyendo el archivo <i>shape file</i> de acuerdo a lo que establezcan los términos de referencia. La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de un técnico inscrito en el Listado de asesores técnicos de ProArbol, y en el caso de los aprovechamientos maderables y no maderables, dicho técnico deberá estar inscrito en el Registro Forestal Nacional. No están contemplados los costos de derribo, troceo y arrime, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes. Hasta el 10% del apoyo asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica por la ejecución de los proyectos.	
MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION

A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables. Recursos para ejecutar actividades en predios con programa de manejo vigente, cuyo objetivo sea asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas y/o mejorar la estructura y distribución de la regeneración establecida, con el fin de propiciar el óptimo aprovechamiento de la productividad de los terrenos forestales bajo aprovechamiento.	Las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 12 meses después de recibido el primer pago, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate. Las actividades que podrán incluirse en el proyecto son: Escarificación del suelo o plantación, en terrenos con tratamientos silvícolas de regeneración no exitosos, incluyendo la rehabilitación o establecimiento de cercos de protección. Preparación del terreno y plantación, para establecer la regeneración en terrenos con tratamientos silvícolas que contemplen la plantación inmediata. Preclareos y aclareos.
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre. Recursos para ejecutar actividades señaladas en los estudios técnicos, programas de manejo forestal simplificado, o planes de manejo vigentes, cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.	Las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 8 meses, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate.
A2.3 Apoyo al Manejo Sustentable de Zonas Resineras. Recursos para apoyar las acciones de manejo y protección de las zonas resineras contempladas en los avisos de aprovechamiento, con el objetivo de mantener e incrementar el potencial de producción resinera y contribuir a la protección y conservación de los recursos forestales.	El apoyo se otorgará con base en el número de hectáreas incluidas en la constancia de recepción del aviso de aprovechamiento emitida por la Secretaría para el año en curso. Para recibir el primer pago del apoyo el beneficiario deberá acreditar mediante acta de asamblea en caso de ejidos y comunidades o acta circunstanciada avalada por la autoridad municipal, en el caso de pequeños propietarios, que los recolectores de resina de su predio fueron enterados de que la CONAFOR autorizó el apoyo al Manejo Sustentable de Zonas Resineras, así como el monto del apoyo y los acuerdos, que en su caso, tomen respecto del destino de estos apoyos. Como anexo de las actas, se deberá presentar el listado de recolectores de resina que incluya la firma del recolector, su relación con el predio (ejidatario, comunero, dueño, mediero, trabajador u otro) y la estimación de la cantidad de resina que recolecta en el periodo de apoyo.
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)	

Para titulares de aprovechamientos forestales maderables, no maderables y de la vida silvestre cuyos predios estén ubicados en las áreas prioritarias elegibles publicadas por la CONAFOR en su página de internet.

En esta modalidad sólo se apoyarán proyectos prediales. Para conjuntos prediales y proyectos de alcance regional, la CONAFOR emitirá lineamientos de apoyo específicos.

MODALIDAD	MONTO DE APOYO EN PESOS	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.	Hasta 400,000	60% al inicio 40% al terminar las actividades comprometidas previa entrega del aviso de conclusión del proyecto, del informe de las actividades y de la verificación física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre.	Hasta 220,000	
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras.	500/ha de resinación	50% al inicio, previo a acreditar que se informó a los recolectores del predio sobre el apoyo otorgado. 50% al entregar copia del informe final de producción presentado a la Secretaría.

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES	Puntos
1. Superficie a intervenir	
Más de 250 ha	5
De 50 a 250 ha	3
2. Tipo de aprovechamiento	
Maderable	5
No maderable o de vida silvestre en ANP	3
Vida Silvestre fuera de ANP	1
3. Tipo de productor	
Productor tipo III	5
Productor tipo II	3
Productor tipo IV	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A MODALIDAD A2.3	Puntos
1. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3

Pequeños propietarios	1
2. Producción autorizada	
Mayor de 20 ton	5
De 5 a 20 ton	3
Menor de 5 ton	1

CATEGORIA: A. DESARROLLO FORESTAL

CONCEPTO DE APOYO: A3. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

DESCRIPCION:
Apoyos destinados a su establecimiento, mantenimiento, elaboración de programa de manejo, asistencia técnica y prima de seguros.
CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION
1.- Las solicitudes para apoyar plantaciones comerciales deberán de corresponder a algún tipo de los que se enlistan a continuación y cumplir con los requisitos que en estos criterios se prevén. Las superficies mínimas y máximas por tipo de plantación son las siguientes:

TIPOS DE PLANTACION		SUPERFICIE MINIMA(HA)	SUPERFICIE MAXIMA(HA)
A) No maderables	especies de zonas áridas	25	1,000
	especies del trópico	10	1,000
B) Piñón de Aceite, <i>Jatropha curcas</i>		10	1,500
C) Agroforestales con especies maderables		25	1,000
D) Maderables (incluye celulósicos)		25	1,500
E) Árboles de navidad		10	100

Para el caso de árboles de navidad la CONAFOR publicará en la página de internet zonas elegibles en las cuales podrá solicitarse apoyos con una superficie menor a la indicada, fuera de éstas deberá cumplirse con el mínimo señalado.

El solicitante podrá presentar hasta dos anexos técnicos que se refieran a dos diversos proyectos de plantación, cada proyecto sólo podrá referirse a un tipo de plantación. En caso de que las plantaciones se efectúen en el mismo predio sólo deberá acompañar un tanto de la documentación requerida.

En caso de que los propietarios o poseedores tengan superficies menores a las indicadas, podrán asociarse en los términos de la legislación aplicable, para conformar áreas compactas con el objeto de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido.

Las solicitudes para plantar superficies mayores al máximo establecido para cada tipo de plantación y las que rebasen algún tipo cuando se propongan dos, serán analizadas en el Comité Técnico Nacional que en su caso, autorizará apoyos para la superficie propuesta.

2.- Los terrenos, las especies a plantar y los incrementos medios anuales propuestos en el anexo técnico, deberán ser técnicamente viables, en caso contrario, la solicitud podrá ser rechazada.

3.- El número de plantas mínimo a establecer, distribuidas uniformemente por hectárea, para cada tipo de plantación, será de:

A. No maderables: bambú (*Guadua spp*, *Bambusa spp*) 400; cascalote (*Caesalpineia coriaria*) 1,100; candelilla (*Euphorbia antisiphylitica*) 4,000; eucalipto dólar (*Eucalyptus cinerea*) 2,200; hule (*Hevea brasiliensis*) 400; lechuguilla (*Agave lechuguilla*) 4,000; orégano (*Lippia spp*) 6,000; todas las palmas camedor (*Chamaedorea spp*) 10,000, excepto la especie *pochutlensis* cuya densidad mínima será de 1,600; palma de escoba (*Sabal mexicana*) 800; palma palapa (*Orbygnia guacoyule*) 800; palma sombrero (*Brahea spp*) 800; pita (*Aechmea magdalenae*) 2,500; timbre (*Acacia angustifolia*; *Caesalpineia spp.*, *Inga spuria*) 1,100; yuca o palma real (*Yucca spp*) 600, Jonote colorado (*Trema micrantha*) 1,100; Higuierilla (*Ricinus comunis*) 10,000; Palma abanico (*Washingtonia robusta*) 800; Palma datilera (*Washingtonia filifera*) 600, Kenaf (*Hibiscus cannibinus*) 40,000 y Cortadillo (*Nolina cespitifora*) 2,500.

B. Piñón de aceite (*Jatropha curcas*): 1,600

C. Agroforestales con especies maderables: 600.

D. Maderables: Especies de coníferas y de hoja ancha 1,100 (incluye plantaciones para celulósicos y dendroenergéticas). Para el caso de la melina (*Gmelina arborea*) y teca (*Tectona grandis*) se podrá autorizar una densidad menor, previa justificación técnica entregada junto con la solicitud para su respectiva valoración.

E. Árboles de navidad: Especies de coníferas 2,200

No serán apoyadas los géneros de mangle (*Rhizophora spp.*, *Avicennia spp.* y *Laguncularia spp.*).

4.- Los municipios elegibles para las plantaciones de Piñón de aceite *Jatropha curcas*; los municipios incluidos en las cuencas industriales forestales reconocidas por la CONAFOR; las zonas potenciales para desarrollar plantaciones forestales comerciales a nivel de estado y tipos de plantación, y los factores de riesgo para el aseguramiento de las plantaciones, serán

publicados en la página de la CONAFOR.

5.- No podrán establecerse plantaciones forestales comerciales en terrenos forestales, salvo las propuestas para el establecimiento de la especie palma camedor, ni en las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, ni en zonas que hayan sido deforestadas en los últimos cinco años. En caso de que se detecte que fueron asignados apoyos en dichas zonas los mismos serán cancelados.

6.- Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos, con las especies y en los plazos comprometidos en la solicitud y estas reglas de operación. Cualquier modificación, requiere previamente autorización de la Secretaría y posteriormente de CONAFOR.

7.- En caso de presentarse un cambio en el tipo de plantación para pasar a una que reciba un mayor subsidio, el beneficiario sólo podrá cobrar hasta el monto de los recursos que le fueron asignados originalmente; si el tipo de plantación recibe menores subsidios, solamente cobrará los que correspondan a dicho tipo; en caso de proponerse un cambio del terreno deberá acreditarse la propiedad del mismo conforme el artículo 9 y demás disposiciones de estas reglas.

8.- El plazo máximo para concluir el establecimiento de la plantación es el mes de diciembre del año siguiente en que se asignaron los apoyos.

9.- Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de seis meses, contados a partir de que concluyó el término señalado en

9.- Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de seis meses, contados a partir de que concluyó el término señalado en el punto anterior, o la prórroga en su caso para presentar el informe de verificación respectivo, o solicitarla a la CONAFOR en los casos de predios menores a 25 hectáreas.

La verificación podrá realizarse a partir de que la plantación cuente con tres meses de establecida. Los informes deberán ser presentados a las oficinas de la CONAFOR dentro de los dos meses posteriores a la toma de datos en campo.

10.- Transcurrido un año del establecimiento de la plantación los beneficiarios contarán con un término de dos meses, para solicitar se realice la verificación por parte de CONAFOR, para acreditar el mantenimiento de la misma.

La evaluación del mantenimiento de la plantación consiste en verificar que cuente con la densidad y los niveles de sobrevivencia, sanidad y vigor mínimos que se indican para el pago del establecimiento.

11.- Los beneficiarios que no presenten los informes de verificación o no soliciten la verificación de mantenimiento en los términos señalados, perderán el derecho al cobro de dichos apoyos, lo cual será declarado por el Comité y publicado en la página de Internet de la CONAFOR.

12.- Los beneficiarios deberán registrar su plantación ante la Secretaría y presentar a la CONAFOR una copia de la constancia de registro o autorización de programa de manejo de plantación forestal comercial, de manera previa a solicitar el pago de los apoyos, el adelanto o anticipo de los mismos, la cesión de derechos, dotación de planta, apoyo al financiamiento o modificaciones al proyecto. Salvo el caso de que la plantación a establecer se encuentre en terrenos temporalmente forestales y no requiera autorización por parte de la Secretaría, bastará la presentación del acuse de recibo del aviso de plantación forestal comercial ante esa autoridad para proceder con los trámites señalados en estas reglas, excepto para el pago de programa de manejo.

13.- Los beneficiarios de plantaciones forestales comerciales podrán integrar fondos de inversión, de garantía, de aseguramiento, entre otros instrumentos de inversión y de administración de riesgo, con los recursos que se obtengan de cesiones de derechos de los apoyos asignados a los beneficiarios, para respaldo de sus operaciones de crédito ante instituciones financieras, para lo cual la CONAFOR depositará en dichos instrumentos los importes que sean cedidos. En caso de que por cualquier motivo los beneficiarios no dispusieran del crédito o existiese algún incumplimiento, el importe de los apoyos otorgados por la CONAFOR y depositados en los instrumentos de inversión y administración de riesgos que respaldan la operación de crédito, serán reintegrados a la CONAFOR en virtud de no haber sido aplicados para los fines convenidos.

14.- La CONAFOR podrá dotar de planta al beneficiario, previa solicitud y disponibilidad de la misma. El costo que determine la CONAFOR se descontará del monto de apoyo asignado al beneficiario.

15.- La CONAFOR podrá ordenar la realización de visitas de verificación para comprobar el cumplimiento por parte del beneficiario de estas reglas. Dichas visitas se realizarán en apego a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16.- Los beneficiarios podrán solicitar por única vez, una prórroga a la CONAFOR por razones de tipo técnico, la cual no podrá exceder de 12 meses contados a partir de la solicitud, que deberá realizarse de antes de que concluya el plazo marcado por el punto 8 de estos criterios.

17.- Los beneficiarios de plantaciones forestales comerciales de años anteriores que tengan pagos de mantenimiento pendientes, podrán solicitar la totalidad del cobro de éstos al verificarse el segundo año de mantenimiento.

18.- Los beneficiarios podrán ceder sus derechos a productores de planta forestal certificados por la CONAFOR, hasta por un monto de \$2,000.00/ha y deben entregar a la CONAFOR una copia del contrato de producción firmado. La entrega de los subsidios que se hayan cedido, se dará cuando el beneficiario manifieste por escrito que ha recibido la planta, pudiendo hacerse la

entrega hasta en un máximo de dos ministraciones.

19.- La información solicitada en el anexo técnico deberá proporcionarse completa y en su caso ser comprobada con los documentos que se señalen en el mismo, en caso contrario, la solicitud se rechazará.

20.- El solicitante debe demostrar la legal posesión de los terrenos en los que se establecerá la plantación, desde la fecha de la solicitud hasta la cosecha.

21.- Adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo 9 de estas Reglas, se deberá presentar lo siguiente:

Ejidos y comunidades: La documentación señalada en el artículo 9 deberá estar registrada ante el Registro Agrario Nacional, en el caso de presentar "Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE)", indicar folio matriz de tierras.

Pequeños propietarios: Deberán presentar un certificado de libertad de gravamen, o su equivalente, respecto del predio propuesto, de una antigüedad no mayor a cuatro meses,

En el caso de contratos para acreditar la posesión de terrenos, deberá presentar la documentación que compruebe la propiedad del dueño y el certificado de libertad de gravamen correspondiente

La existencia de gravámenes no implicará la emisión de un dictamen negativo, salvo que implique un riesgo en la posesión del predio que impida efectuar la plantación.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV y V del artículo 9 y los señalados en este punto, los solicitantes presentarán la documentación en copia simple, exhibiendo los originales o copias certificadas para su cotejo, salvo el caso que los apoyos sean solicitados por un ejido o comunidad, ejidatario o comunero que podrán presentar dicha documentación en copias simples.

22.- Las personas que hayan establecido hasta 500 hectáreas de plantaciones forestales comerciales durante 2008 y

22.- Las personas que hayan establecido hasta 500 hectáreas de plantaciones forestales comerciales durante 2008 y 2009, de algún tipo de plantación de las contempladas en estos criterios y que cumplan los requisitos de densidad así como los niveles de sobrevivencia, sanidad y vigor indicados para el pago de establecimiento y además que en el caso de *Jatropha curcas* se encuentren ubicados dentro de los municipios elegibles, podrán recibir los subsidios de establecimiento y mantenimiento, debiendo presentar únicamente lo siguiente:

Solicitud de apoyos

Anexo técnico

Autorización o registro de la plantación expedido por la Secretaría, a nombre del solicitante.

Una vez recibida la solicitud, la Gerencia Regional verificará la plantación y si reúne los requisitos para su pago, el Comité asignará los recursos para establecimiento y mantenimiento a estas plantaciones de manera previa a los solicitantes de apoyos que no tengan ya establecida su plantación. Una vez firmado el convenio de adhesión pagará sin otro trámite al beneficiario el establecimiento de la plantación y transcurrido el plazo que marcan estos criterios, pagará el mantenimiento. La CONAFOR podrá pagar de manera conjunta el establecimiento y mantenimiento, si de la verificación se desprende que ya han transcurrido los plazos para ello.

23.- Aquellos beneficiarios de ejercicios anteriores que hayan renunciado a superficies de plantaciones de su proyecto original dos o más veces, sólo podrán recibir apoyos hasta por el promedio de las superficies efectivamente plantadas.

24.- Los beneficiarios del apoyo para programa de manejo deberán presentar la autorización o la constancia de registro expedidas por la Secretaría en un plazo de un año contado a partir de la entrega del primer pago correspondiente al 50% del apoyo. En caso de no presentarlo, el Comité declarará la pérdida del derecho al cobro de todos los apoyos asignados de esta categoría y la devolución de las cantidades entregadas como primer pago, este acuerdo será publicado en la página de internet de la CONAFOR. El beneficiario será eximido de la obligación de la devolución del primer pago del programa de manejo, si la negativa de la Secretaría se emitió por causas que no le son imputables y presenta el documento en el que conste tal negativa, así como el programa de manejo elaborado.

25.- Los beneficiarios del ejercicio fiscal 2010 y anteriores podrán solicitar recursos adicionales destinados a apoyar el financiamiento de créditos relacionados con su proyecto de plantación forestal comercial, bajo las siguientes bases:

Deberá presentar un proyecto productivo que sea técnica, económica y financieramente viable así como un documento donde conste la intención de otorgar un crédito por una institución crediticia, dicho documento deberá especificar el tipo de crédito, conceptos de inversión, monto, plazo y tasa de interés propuesta.

La CONAFOR publicará en su página de internet las convocatorias periódicas para solicitarlo. En dicha publicación se señalarán los montos a los que pueden acceder los beneficiarios por este mecanismo. Podrá solicitar cualquier otra documentación en original o copia simple que requiera a efecto de evaluar la viabilidad del proyecto.

El crédito deberá ser destinado a actividades relacionadas con el establecimiento, mantenimiento y/o aprovechamiento del proyecto de plantación forestal comercial.

El beneficiario podrá optar entre alguna de estos dos modalidades: 1. **Garantías líquidas**, para completar las garantías exigidas por una institución crediticia para acceder al crédito y 2. **Apoyo para el pago de intereses**, para asignar recursos que serán pagados a la institución crediticia por concepto de intereses ordinarios del crédito otorgado al beneficiario durante un periodo de tiempo predeterminado.

La CONAFOR emitirá un dictamen respecto a la procedencia de este apoyo complementario. Los criterios para la dictaminación y prelación de estas solicitudes serán publicados en la página de la CONAFOR. El Comité aprobará la asignación de recursos. Deberá firmarse un convenio específico entre el beneficiario, la CONAFOR y la institución crediticia, en su caso.

Los recursos serán entregados a la institución crediticia o al instrumento financiero que se

determine contra la entrega del contrato de crédito el cual deberá estipular que la garantía que aporta la CONAFOR, o los intereses pagados, deberán ser reintegrados a ésta al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario con los intereses generados. Dichos recursos reintegrados serán usados por la CONAFOR para asignarse a otras solicitudes de este mismo concepto.

Si el beneficiario incumple en el establecimiento de la plantación, el Comité cancelará los apoyos otorgados y requerirá al beneficiario reintegre la cantidad que hubiera entregado la CONAFOR a la institución crediticia.

Los recursos para financiar este apoyo adicional podrá ser obtenidos de los subsidios no ejercidos del programa PRODEPLAN y ProArbol derivado de renunciaciones, cancelaciones y remanentes no aplicados del ejercicio 2010 y anteriores. La CONAFOR podrá derivar dichos recursos a los instrumentos financieros que considere a efecto de financiar este apoyo adicional u otros diversos que se establezcan para apoyar el financiamiento de plantaciones forestales comerciales, así como para apoyar solicitudes de establecimiento y mantenimiento.

26.- Los beneficiarios sólo podrán optar por uno de los siguientes esquemas: adelanto, anticipo, dotación de planta, y cesión de derechos para obtener financiamiento. La CONAFOR podrá realizar visitas técnicas al predio a efecto de corroborar que el proyecto es viable, en caso contrario podrá motivar la negación de estos trámites.

27.- Los beneficiarios del PRODEPLAN y del Programa ProArbol de ejercicios anteriores que se encuentren en

27.- Los beneficiarios del PRODEPLAN y del Programa ProArbol de ejercicios anteriores que se encuentren en incumplimiento ya que el plazo para realizar las acciones comprometidas no se encuentra vigente al 31 de diciembre de 2009, contarán con el término de tres meses a partir de la publicación de este acuerdo para reportar que las actividades apoyadas fueron realizadas en tiempo y forma, según las Reglas de Operación aplicables y presentar los informes y documentación que compruebe lo anterior. En caso contrario la CONAFOR integrará la información correspondiente para que el Comité declare que dichos recursos no fueron ejercidos, revoque su asignación y en su caso requiera a los beneficiarios para que devuelvan las cantidades recibidas de las cuales no justificaron su ejercicio. Los acuerdos referidos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE

Personas físicas y morales cuyo objeto esté relacionado con la actividad agrícola, ganadera o forestal. Se excluyen asociaciones civiles o cualquiera que no tenga fines de lucro.

Concepto	Monto de apoyo	Forma de otorgar el apoyo
Establecimiento y mantenimiento	6,576/ha para plantaciones no maderables y agroforestales. 7,398/ha para plantaciones de Piñón de aceite, <i>Jatropha curcas</i> . 8,768/ha para plantaciones maderables (incluye celulósicos) y árboles de navidad.	Establecimiento: 50% del apoyo al establecer la plantación y presentar un informe de verificación elaborado por verificadores externos acreditados por la CONAFOR, conforme a lo establecido en estas reglas y las características técnicas que determine la CONAFOR, cuyo costo será cubierto por el beneficiario. Los beneficiarios de apoyos para plantar superficies de hasta 25 hectáreas, podrán solicitar a la CONAFOR que realice la verificación. La sobrevivencia de la plantación deberá ser del 70% y la sanidad y vigor del 80%. La CONAFOR podrá verificar la veracidad de los informes de verificación, en caso de encontrar inconsistencias suspenderá el pago hasta que sean subsanados, dando cuenta de ello al Comité. Mantenimiento: 50% al realizarse la verificación respectiva por personal de la Gerencia Regional correspondiente o por terceros contratados por la CONAFOR. La sobrevivencia mínima debe ser del 70% y la sanidad y vigor del 80%. Adelanto: Los beneficiarios podrán recibir por adelantado hasta el 60% del monto destinado al establecimiento. Para ello deben firmar un convenio específico entre la CONAFOR y el beneficiario con su asesor técnico como obligado solidario, por el cual estos últimos se obliguen a establecer al menos el 60% de la superficie comprometida. Una vez establecida y verificada la plantación al 100%, se podrá adelantar el 40% de la superficie restante. Anticipo: Se podrá otorga anticipo del total de los apoyos destinados al establecimiento de la plantación, para lo cual el beneficiario presentará una fianza en garantía a favor y satisfacción de la CONAFOR, por el monto solicitado, con una vigencia de tres años.

		Asimismo, deberá comprobar la disponibilidad de la planta requerida a través de un contrato de compraventa o de promesa y una vez acreditado el establecimiento podrá solicitarse anticipo respecto al mantenimiento.
Prima Seguro	De 274 a 438 por ha, según el factor de riesgo por cada uno de los dos años.	100% cuando se entregue copia de la póliza de seguro, constancia de aseguramiento o su equivalente, debidamente pagada, cada uno de los dos años. Las pólizas de fianza deberán cubrir los riesgos que la CONAFOR de a conocer en su página de Internet, en caso de que no sea cubierta la totalidad se pagará la parte proporcional del apoyo, según los rubros asegurados, en caso de que el monto a pagar por el beneficiario sea menor al subsidio asignado solamente se entregará el apoyo hasta el monto restante por cubrir a cargo del beneficiario. En caso de que la póliza no se encuentre pagada el beneficiario podrá indicar las referencias correspondientes para que la CONAFOR transfiera el monto apoyado a la institución que asegura la plantación.

Asistencia técnica	1,096/ha para proyectos menores de 150 ha. 876.80/ha para proyectos de 151 a 400 ha. 657.60/ha para proyectos de 401 a 750 ha. 548/ha para proyectos de 751 a 1,000 ha. 438.40/ha para proyectos de 1001 ha en adelante.	40% junto con el pago del establecimiento, previa entrega del informe del servicio recibido y copia del contrato de prestación de servicios. 60% al pagarse el mantenimiento, previa entrega del informe del servicio recibido.
Programa de manejo	11,782 para proyectos de hasta 100 ha. 23,564 para proyectos de 101 hasta 800 ha. 35,072 para proyectos mayores de 800 ha.	50% a la firma del convenio de adhesión. 50% a la entrega de copia de la constancia de registro o autorización del programa de manejo de plantaciones forestales comerciales. Este concepto no será pagado cuando el beneficiario, al momento de la solicitud ya cuente con el registro o autorización.
Apoyo al financiamiento	Según los montos que seden a conocer en las convocatorias respectivas.	De acuerdo a las bases establecidas en el punto 25 de estos criterios y el convenio que se suscriba para tal efecto.

Criterios de prelación

Plantaciones forestales comerciales	
Criterios	Puntos
1. La superficie a apoyar en hectáreas es:	
Mayor de 500	5
De 100 hasta 500	3
Menor a 100	1
2. El predio o predios a plantar están ubicados dentro de los municipios de una cuenca industrial forestal reconocida por la CONAFOR:	
Sí	5
No	1
3. Tipo de tecnología a aplicar en el establecimiento y manejo de la plantación:	
Avanzada	3
Tradicional	1
4. Abasto de la planta:	
Producción de la planta en vivero propio	3
Adquisición de la planta a un tercero	1
5. Procedencia del germoplasma	
Origen certificado	3

Origen desconocido	1
6. Autorización o Registro de Programa de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales:	
Presenta copia de registro o autorización	5
Presenta registro o autorización de plantación en trámite	3
7. El solicitante estableció una plantación forestal comercial el año anterior sin apoyos de la CONAFOR.	
Sí	5
8. El solicitante ha participado en asignaciones anteriores presentando un cumplimiento mayor al 90%.	
Sí	3
9. La plantación forestal comercial forma parte de un proyecto de bursatilización o crédito para el financiamiento de su proyecto.	
Sí	3

Criterios de prelación por tipo de plantación

Todas excepto b) piñón de aceite, *Jatropha curcas*

Criterios	Puntos
1. Tipo de persona que solicita el apoyo:	
Ejidos y comunidades	5
Sociedades (ARIC, SPR, SSS y otro tipo de sociedades mercantiles)	3
Pequeños propietarios y poseedores	1
2. Tipo de aprovechamiento:	
Maderable	5
No maderable	3
3. El predio se ubica en las zonas potenciales para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales, de acuerdo al tipo de plantación:	
Sí	5
No	1
4. Tipo de organización:	
Ejidos, comunidades y pequeños propietarios	5
ARIC, SPR, SSS y sociedades mercantiles	3
5. Aprovechamiento de la plantación- destino de la producción:	
Mercado asegurado	3
Mercado libre	1

Para b) piñón de aceite, *Jatropha curcas*

Criterios	Puntos
1. Tipo de persona que solicita el apoyo:	
Sociedades (ARIC, SPR, SSS y otro tipo de sociedades mercantiles)	5
Ejidos y comunidades	3
Pequeños propietarios y poseedores	1
2. Tipo de organización productiva:	

ARIC, SPR, SSS, cooperativas y sociedades mercantiles	5
Ejidos, comunidades y pequeños propietarios	3
3. El solicitante presenta un proyecto de inversión	
Proyecto para 10 o más años, indicando todas sus fases, desde la planeación hasta la cosecha, incluyendo datos financieros.	5
Proyecto para menos de 10 años, con explicaciones parciales de las fases de su desarrollo, con datos financieros.	3
No presenta proyecto financiero o cuadro de costos.	1
4. Aprovechamiento de la plantación- destino de la producción:	
Industria propia	5
Mercado asegurado	3
Mercado indefinido	1

CATEGORIA: B. CONSERVACION Y RESTAURACION
SUBCATEGORIA: B1. REFORESTACION Y SUELOS

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION	
Para B1.1 B1.2 y B1.3 son los siguientes: El pago de asistencia técnica estará condicionado a la realización del número de visitas que se deben llevar a cabo de acuerdo al cuadro de pago, y será de la siguiente manera: Para el pago inicial del 50%, el asesor técnico deberá entregar: - Informe técnico de campo. - Propuesta de capacitación, firmada por el asesor y el beneficiario Para el pago final del 50%, el asesor técnico deberá entregar: - Informe (s) de seguimiento en campo. - Dictamen de finiquito que incluya la georreferenciación del polígono definitivo, en caso de modificaciones. La CONAFOR realizará por sí misma o a través de terceros una verificación en campo de las solicitudes de los beneficiarios que hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%. Igualmente realizará por sí misma o a través de terceros una verificación en campo de los proyectos finiquitados de los beneficiarios. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%. Los beneficiarios podrán solicitar por única vez una prórroga a la CONAFOR, esta solicitud deberá ser presentada antes de que concluya el cierre del periodo de plantación establecido por la CONAFOR para cada entidad federativa, la cual será publicada en la página de la CONAFOR.	
MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION

B1.1 Reforestación.	Las densidades promedio por hectárea, son las siguientes:				
	Tipo	Ecosistema (densidad por ha)			
		Bosquesdeconíferas	Selvasmedianas yaltas	Selvasbajas	Zonas áridas ysemiáridas
	Con planta.	máximo1,600 mínimo1,100	máximo 900 mínimo 625	máximo900 mínimo625	máximo 2000 mínimo 800
	Con materialvegetativo.	No aplica	No aplica	No aplica	máximo 4000 mínimo 1100
B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas.	Se apoyarán acciones de reforestación con planta de vivero y con material vegetativo, conjuntamente con preparación mecanizada del suelo en aquellos terrenos forestales y preferentemente forestales con cobertura de copa menor al 20% y terrenos agropecuarios con vocación para su reconversión forestal productiva, con presencia de degradación ligera y/o moderada. Para su ejecución se seguirá el criterio de cuenca, enfocándose a contrarrestar la pérdida del suelo en las zonas de ladera. La preparación mecanizada del suelo y la reforestación se llevarán a cabo de manera conjunta en la misma superficie solicitada. La preparación del suelo debe realizarse antes de la reforestación. Si la reforestación se realiza con planta de vivero el beneficiario deberá transportar la planta en vehículos acondicionados y realizar la plantación. Los formatos de salida de planta se otorgarán por parte de la CONAFOR una vez que se realice la verificación de las plantas y éstas se encuentren en condiciones de entrega para su establecimiento en campo. Si se realiza con material vegetativo, el beneficiario deberá adquirir dicho material vegetativo, transportarlo y plantarlo. Previo a la recepción de la planta en los viveros designados al beneficiario, el asesor técnico deberá capacitar a los beneficiarios en el manejo, transporte, características que debe tener la planta para su recepción, sobre el acarreo de la planta y su manejo en los sitios definitivos en campo, trazo, apertura de cepas y plantación, entre otros aspectos del proceso de reforestación. Para terrenos ganaderos de aptitud forestal y con vocación para la reconversión con acciones de reforestación, se asignará por única vez un monto de \$636/ha, como costo de oportunidad. El pago final se realizará para aquellas reforestaciones con una sobrevivencia mínima del 70% y deberá estar especificada en el dictamen de finiquito.				
	Deberán realizarse actividades básicas tales como: reposición de planta muerta, rehabilitación de cajetes, control de maleza y fertilización. Se apoyarán reforestaciones de 1 a 3 años de edad, siempre y cuando tengan una sobrevivencia mayor a 50%.				
	En esta modalidad se considera la dotación de planta de vivero para la reposición de planta muerta en reforestaciones de un año de edad.				

B1.3 Protección de áreas reforestadas.	Se realizará el cercado para proteger la reforestación del pastoreo, así como acciones para prevenir incendios forestales. Realizar como mínimo 100 metros lineales de apertura de brechas cortafuego de 2 o más metros de ancho, en forma manual o mecanizada por cada hectárea de protección. Sólo se apoyarán reforestaciones del mismo año y las realizadas el año anterior con sobrevivencia superior al 50% que hayan ejecutado trabajos de reforestación y finiquitado conforme a las Reglas de Operación 2009. La distancia entre postes para el cercado deberá ser máxima de 4 metros y con un mínimo de 4 hilos de alambre de púas.
---	---

**CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)
PARA B1.1 B1.2 y B1.3**

Sólo se apoyarán proyectos en terrenos ubicados dentro de los municipios de las áreas prioritarias de reforestación. Las áreas prioritarias se publicarán en la página de la CONAFOR. La superficie mínima de apoyo será de 10 ha, excepto en aquellos municipios de la estrategia 100X100, donde podrá ser mínimo de 3 ha.

Para beneficiarios de ProArbol que hayan ejecutado obras y prácticas de restauración de suelos conforme a las Reglas de Operación 2009 y presenten solicitud para el ejercicio fiscal 2010 en el concepto de apoyo de reforestación, automáticamente serán sujetos de apoyo.

Para reforestación se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 11 puntos en el dictamen de factibilidad.

Para mantenimiento y protección de áreas reforestadas se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 10 puntos en el dictamen de factibilidad.

Para beneficiarios de ProArbol que hayan ejecutado trabajos de reforestación y finiquitado conforme a las Reglas de Operación 2007 al 2009, con áreas reforestadas, con sobrevivencia superior al 50% y presenten solicitud para el ejercicio fiscal 2010 en el concepto de apoyo de mantenimiento de áreas reforestadas, automáticamente serán sujetos de apoyo.

MODALIDADES	Monto de apoyo en pesos por ha	Superficie de apoyo en ha	Formas de otorgar el apoyo
B1.1 Reforestación.	1,425 para reforestación o 2,280 para reforestación con preparación mecanizada del suelo Para terrenos de uso ganadero donde se lleve la reconversión con reforestación, se asignará un monto adicional de \$636/ha como costo de oportunidad.	De 10 a 100	50% al inicio, previa entrega del informe técnico de campo; el 50% restante a su terminación, previa entrega del dictamen de finiquito realizado por un asesor externo sin perjuicio de la verificación de CONAFOR. El monto total por costo de oportunidad en terrenos de uso ganadero de \$636/ha se entregará en un solo pago, al concluir los trabajos.
B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas.	1,026/ha	De 10 a 100	

B1.3 Protección de áreas reforestadas.	2,280 de 10 a 20 ha 1,824 más de 20 a 30 ha 1,596 más de 30 a 40 ha 1,425 más de 40 a 50 ha 1,1197 más de 50 a 100 ha	De 10 a 100
---	---	-------------

El pago de asistencia se realizará conforme al cuadro siguiente:

ACTIVIDADES	PAGO POR VISITA (pesos)	RANGO SUP (Ha)	No. VISITAS
Reforestación	800	10 a 20	3
	1100	Más de 20 a 40	3
	1300	Más de 40 a 100	3
Mantenimiento	800	10 a 20	3
	1100	Más de 20 a 40	3
	1300	Más de 40 a 100	3
Reforestación con preparación mecanizada	1000	10 a 20	3
	1300	Más de 20 a 40	3
	1500	Más de 40 a 100	3
Reforestación y Protección	1000	10 a 20	3
	1300	Más de 20 a 40	3
	1500	Más de 40 a 100	3
Reforestación con preparación mecanizada y Protección	1200	10 a 20	3
	1500	Más de 20 a 40	3
1700	Más de 40 a 100	3	
Protección	800	10 a 20	3
	1100	Más de 20 a 40	3
	1300	Más de 40 a 100	3

Las visitas e informes consisten en:

- Informe técnico de campo y georreferenciación del polígono.
- Informes de capacitación y seguimiento en campo.
- Dictamen de finiquito y polígono definitivo.

CRITERIOS DE PRELACION PARA B1.1 B1.2 y B1.3	Puntos
1. Prioridad de reforestación:	
Terrenos preferentemente forestales de uso agropecuario susceptibles de reconversión	5
Terrenos preferentemente forestales afectados por cambio de uso del suelo, tala ilegal, sobre pastoreo, incendios y otros disturbios	4
Terrenos ubicados dentro de una Area Natural Protegida	3

Terrenos preferentemente forestales de uso agropecuario susceptibles de reconversión	5
Predios de beneficiarios de servicios ambientales	3
2. Superficie a apoyar:	
De 51 a 100 ha	5
De 21 a 50 ha	3
De 10 a 20 ha	1
3. Protección de los terrenos contra el pastoreo (No aplica para protección)	
Con cercado	5
Con exclusión	3
Sin protección	1
4. Grado de erosión del terreno (No aplica para mantenimiento)	
Moderado o severo	5
Ligero	3
Extremo	1

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA B1.4 y B1.5

Las obras y prácticas de suelos que deben realizarse así como sus características y las cantidades de obra mínima, se encuentran en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR y los Criterios Técnicos para Conservación y Restauración de Suelos vigentes, disponibles en la página de la CONAFOR.

Las obras y prácticas se realizarán en terrenos forestales, preferentemente forestales o con reconversión productiva con presencia de degradación ligera, moderada y severa, principalmente. Para su ejecución se seguirá el criterio de cuenca, enfocándose inicialmente a contrarrestar la pérdida del suelo en las zonas de ladera y posteriormente a controlar la erosión hídrica en las cárcavas.

La CONAFOR realizará una verificación en campo del avance de los proyectos de los beneficiarios. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.

Las obras y prácticas deberán concluirse al 31 de enero del año fiscal siguiente en que se reciba el recurso. Aquellos beneficiarios que no entreguen el dictamen de finiquito en la fecha señalada se considerarán como incumplidos y se procederá de acuerdo a los artículos 24 a 26 de las Reglas.

No se otorgarán prórrogas.

Las obras autorizadas en el dictamen de factibilidad sólo podrán cambiar por razones de tipo técnico; deberán justificarse ante la CONAFOR, y únicamente se pagarán cuando sean técnicamente viables.

Anexo al dictamen de finiquito deberá de entregarse la georreferenciación del predio en formato digital (shape file) de la superficie donde se realizaron las obras.

La CONAFOR realizará una verificación en campo de la información contenida en el dictamen de finiquito, como mínimo en el 50% del total de los proyectos y de sus resultados dependerá el pago final del apoyo.

Los beneficiarios de la modalidad Conservación y Restauración de Suelos que hayan concluido satisfactoriamente las actividades para las cuales fueron apoyados, serán automáticamente sujetos de apoyo del concepto de Reforestación en el siguiente ejercicio fiscal, previa solicitud, respecto de la superficie donde se hayan realizado los trabajos para el control de la erosión en

laderas.

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
B1.4 Conservación y Restauración de Suelos	Deberá destinarse como mínimo el 70% de la superficie para realizar trabajos para el control de la erosión laminar en laderas y el resto de la superficie para el control de la erosión en cárcavas. El asesor técnico contratado estará obligado a: Apoyar a los beneficiarios en la entrega y gestión de los escritos solicitados por la CONAFOR; Realizar recorridos de campo y la georreferenciación de los predios sujetándose a los tiempos establecidos en las Reglas; Asistir al beneficiario en la planeación, ubicación, diseño, trazo y ejecución de las obras o prácticas establecidas en el dictamen de factibilidad; Informar el avance de las obras o prácticas, participar en las visitas de verificación que ordenen la CONAFOR y el comité; Verificar y sustentar, en su caso, las modificaciones a la propuesta original señalada en el dictamen de factibilidad; Realizar el informe de capacitación y el dictamen de finiquito. Para el pago inicial de asistencia técnica, el técnico estará obligado a realizar la ubicación y trazo de las obras en campo, y a la capacitación en campo al beneficiario y participantes en la construcción de las obras. Para acreditar lo anterior, deberá entregar un informe de capacitación a la CONAFOR debidamente firmado por él y por el beneficiario. Dicho formato será proporcionado por la CONAFOR. El técnico estará obligado a presentar, ante la CONAFOR, durante el periodo de ejecución de los trabajos el informe técnico de campo en formato libre cuando se cubra el 50% del avance físico, el cual deberá estar firmado por el beneficiario. Dicho documento será requisito

	para el pago final. Para el pago final tanto del apoyo como de asistencia técnica, el técnico deberá entregar el dictamen de finiquito con un anexo fotográfico. En caso de haberse modificado el área de trabajo, deberá entregar en formato shape el polígono, anexo al dictamen de finiquito.
B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.	La asistencia técnica será proporcionada por el técnico de la CONAFOR.

MODALIDADES	MONTOS DE APOYO EN PESOS POR HA		SUPERFICIE DE APOYO EN HA	FORMAS DE OTORGAR EL APOYO
	Para actividades	Para asistencia técnica		
B1.4 Conservación y Restauración de Suelos	2250/ha	300	De 10 a 150	50% al inicio y el 50% restante a la terminación, previa entrega del dictamen de finiquito.
B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.	1050/ha	No aplica	De 10 a 50	50% al inicio y el 50% restante a la terminación, previa entrega del dictamen de finiquito.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE PARA B1.4 y B1.5

Sólo se apoyarán proyectos en terrenos ubicados dentro de las áreas prioritarias de conservación y restauración de Suelos publicadas en la página de la CONAFOR.

La superficie mínima de apoyo será de 10 hectáreas, excepto en aquellos municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), de acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social, donde será mínimo de 5 hectáreas.

Se otorgará únicamente a solicitudes favorables. Se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 28 puntos en el dictamen de factibilidad. Del total de las solicitudes favorables la CONAFOR realizará una verificación en campo mínimo del 10%, dicha verificación determinará la aprobación de las mismas, el resto de las solicitudes favorables se aprobarán en función del presupuesto asignado.

Mantenimiento de Obras y Prácticas de Conservación y Restauración de Suelos, se otorgará a solicitudes que contemplen obras de suelos realizadas con apoyo de la CONAFOR desde dos a cinco años de antigüedad.

CRITERIOS DE PRELACION PARA B1.4	Puntos
1. Presencia de cárcavas o canalillos.	
Con presencia de cárcavas o canalillos	5
Sin presencia de cárcavas o canalillos	3
2. Grado de erosión laminar en ladera.	
Evidencia de pérdida de suelo en entre 5 y 30cm	5

Evidencia de pérdida de suelo menor de 5cm	3
Evidencia de pérdida de suelo mayor de 30cm	1
3. Cobertura vegetal.	
Menor del 35% de cobertura	5
Entre 35% y 75% de cobertura vegetal	3
Mayor del 75% de cobertura	1
4. Propuesta para el control de la erosión	
Más del 80% de obras para el control de la erosión en laderas	5
Menor de 80% de obras para el control de la erosión en laderas	3
5. Superficie a apoyar:	
De 100 a 150 ha y aquellos que se encuentre dentro de los municipios con menor índice de desarrollo humano	5
De 50 a 100 ha	3
De 10 a 50 ha	1
6. Areas compactas:	
Superficie solicitada en un solo polígono	5
Superficie solicitada en dos o más polígonos	3
7. Protección de los terrenos contra el pastoreo	
Con cercado	5
Sin cercado	3
8. Contrato de Asesoría	
Con contrato de asesoría firmado	5
Sin contrato de asesoría	3
9. Predio de beneficiarios de servicios ambientales	
Sí	3

CRITERIOS DE PRELACION PARA B1.5	Puntos
1. Antigüedad de ejecución del proyecto	
Más de 3 años y menor de 5 años	5
Más de 2 años y menor de 3 años	3
2. Objetivo de las obras realizadas	
Control de la erosión en laderas.	5
Control de la erosión en cárcavas	3
3. Protección de los terrenos contra el pastoreo	
Con cercado	5
Sin cercado	3
4. Las obras incluyen reforestación o revegetación	
Sí	5
No	3

ORIA: B. CONSERVACION Y RESTAURACION
PTO DE APOYO: B2. SERVICIOS AMBIENTALES

DESCRIPCION:
Son pagos por los servicios ambientales que generan los ecosistemas forestales tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, y el secuestro y conservación de carbono.
CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION
SUPERFICIE Las superficies con pago de años anteriores son acumulables para determinar la superficie máxima de apoyo por beneficiario, siempre y cuando se trate de la misma modalidad. Los solicitantes que no cumplan con la superficie mínima de apoyo, podrán presentar su solicitud en conjunto con otros interesados, sin que se requiera constituir una persona moral. La superficie mínima que aporte cada integrante de la agrupación deberá tener como mínimo 20 ha, a excepción de las solicitudes provenientes de productores que se encuentren listados en el padrón de cafetaleros, cacaoteros de ASERCA u otro padrón oficial. Para el caso de personas físicas que se agrupen, la superficie sujeta de pago para cada integrante no deberá exceder de 200 ha. Para evitar que una persona física fraccione su terreno con el único fin de acceder a un monto de apoyo superior a 200 ha, no se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título de propiedad. EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Los solicitantes permitirán el acceso y acompañarán a la CONAFOR para la georreferenciación de sus terrenos. Las solicitudes serán evaluadas conforme a la ubicación del polígono propuesto y la CONAFOR determinará el área de pago diferenciado y la modalidad de apoyo a la cual pertenece para dar prioridad conforme a los criterios de prelación correspondientes según la modalidad. Se dará prioridad a las solicitudes que representen mayor superficie, además de lo previsto en el Artículo 14. REQUISITOS PARA PAGO Se asignarán apoyos hasta por cinco años consecutivos. El segundo pago está sujeto a la elaboración, conforme a los términos de referencia que la CONAFOR publique, de un Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) o a la verificación de cumplimiento según corresponda a las áreas de pago diferenciado. Los pagos subsecuentes estarán sujetos a un programa de verificación de cumplimiento aprobado por el Comité. Los pequeños propietarios que resulten beneficiados, deberán presentar un certificado de libertad de gravamen con una antigüedad no mayor a 30 días naturales y entregarlo a la CONAFOR antes de la firma del convenio. No es requisito estar libre de gravamen. Los beneficiarios agrupados, deberán entregar poder notarial o certificación notarial de acta donde se otorga poder para acreditar la representación legal de la persona que recibirá los pagos a nombre de la agrupación. ASESORES TECNICOS El técnico contratado como persona física no podrá asesorar más de 8 beneficiarios, y el contratado como persona moral no podrá asesorar más de 12 beneficiarios. En caso de cambio de asesor técnico durante la vigencia del apoyo, deberá presentar copia del nuevo contrato, en un plazo no mayor a 30 días naturales posterior a su firma. Será obligación y responsabilidad del asesor, elaborar el PMPM según corresponda, y brindar asistencia técnica a los beneficiarios para realizar las actividades comprometidas en el PMPM o las determinadas conforme a la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), de tal forma que se permita mantener o mejorar las condiciones actuales del ecosistema, sus funciones de regulación del ciclo hidrológico y del carbono, la recarga de acuíferos y manantiales, se evite la erosión del suelo y se conserve la biodiversidad. El PMPM deberá elaborarse mediante un proceso de planeación participativa con los

beneficiarios.	
MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
B2.1 Servicios ambientales hidrológicos. Se otorga para conservar la cobertura boscosa, se logre la recarga de acuíferos y manantiales, y se evite la erosión de suelo.	El polígono propuesto para el pago deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor del 50%.

B2.2 Conservación de la biodiversidad. El pago está destinado a promover la conservación de la biodiversidad (flora y fauna silvestre), en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivos bajo sombra.	Los solicitantes productores de café, deberán estar registrados en el Padrón Nacional Cafetalero y los solicitantes productores de cacao en el Padrón Nacional Cacaotero integrados por ASERCA. Los solicitantes productores de palma camedor, deberán presentar el permiso de aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la Secretaría.
---	--

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

Sólo serán sujetos de apoyo los polígonos que se encuentren ubicados dentro del área prioritaria o zona de elegibilidad, que la CONAFOR dará a conocer en su página de internet. No es necesario que los polígonos propuestos con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra, estén dentro de la zona de elegibilidad.

La zona de elegibilidad se clasificarán en áreas con pago diferenciado considerando como base los ecosistemas forestales y el riesgo de deforestación, conforme a la descripción técnica que la CONAFOR dará a conocer en su página de internet durante la convocatoria. El pago diferenciado y la modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto respecto a la clasificación de áreas con pago diferenciado de la zona de elegibilidad que la CONAFOR publique, excepto para los solicitantes con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra, los cuales serán considerados dentro del área 5 de pago diferenciado. Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, sólo serán elegibles los polígonos que se encuentren fuera de las áreas de corta autorizadas. No serán elegibles las áreas de corta intervenidas que se reclasifiquen como áreas de conservación.

Serán elegibles las áreas de corta, siempre y cuando el solicitante demuestre que cuenta con la certificación nacional o internacional de buen manejo de bosques, conforme al padrón de predios certificados que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet.

El interesado deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la Secretaría y copia del plano, donde señale la ubicación tanto de las áreas de corta como de las áreas propuestas para pago de servicios ambientales, georreferenciadas en formato compatible para un sistema de información geográfica (preferentemente en "*shape file*" o CAD).

La CONAFOR podrá destinar recursos al pago de servicios ambientales conforme a los "Lineamientos de Fondos Concurrentes para Promover el Mercado de Servicios Ambientales" que publique.

Tabla de montos de apoyo, superficies y áreas de pago diferenciado del concepto B2. Servicios Ambientales.

Modalidad	Area de pago y monto de apoyo		Superficies de apoyo		Compromisos de los beneficiarios
	Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica anual	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	

B2.1 Hidrológicos	Area 1 1100 pesos/ha/ año	De 100 a 500 ha = 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = 41,000 pesos Mayor a 1000 ha = 60,000 pesos	100 ha para personas físicas 200 ha para personas morales y otras agrupaciones	200 ha para personas físicas 3000 ha para personas morales y otras agrupaciones	Evitar cambio de uso de suelo. Conservación de la cobertura forestal y evitar la degradación. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al Programa/5 años Evitar sobrepastoreo Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el fortalecimiento de capacidades del beneficiario en el tema. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios, que incluya la formación de al menos una brigada. Elaborar, con apoyo del asesor técnico, un PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación participativa.
----------------------	------------------------------------	--	---	---	---

	Area 2 700 pesos/ha/año	De 100 a 500ha = 22,000pesos De 501 a 1000 ha = 41,000 pesos Mayor a 1000ha = 60,000pesos	100 ha parapersonas físicas 200 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	200 ha parapersonas físicas 3000 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	Evitar cambio de uso de suelo. Conservación de la cobertura forestal y evitar la degradación. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al Programa/5 años Evitar sobrepastoreo Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el fortalecimiento de capacidades del beneficiario en el tema. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios, que incluya la formación de al menos una brigada. Elaborar, con apoyo del asesor técnico, un PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación participativa.
--	-------------------------------	---	---	--	---

	Area 3 550 pesos/ha/año	De 100 a 500ha = 16,500pesos De 501 a1000 ha =33,000 pesos Mayor a 1000ha = 44,000 pesos	100 ha parapersonas físicas 200 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	200 ha parapersonas físicas 3000 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	Evitar cambio de uso de suelo. Conservación de la cobertura forestal y evitar degradación. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al Programa/5 años Evitar sobrepastoreo Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades del beneficiario en el tema. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios. Elegir las actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa.
--	-------------------------------	--	---	--	--

	Area 4 382 pesos/ha/año	De 100 a 500ha = 16,500pesos De 501 a 1000 ha = 33,000 pesos Mayor a 1000ha = 44,000 pesos	100 ha parapersonas físicas 200 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	200 ha parapersonas físicas 6,000 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	Evitar cambio de uso de suelo. Conservación de la cobertura forestal y evitar degradación. Colocar al menos 1 anuncio. alusivo al Programa/5 años. Evitar sobrepastoreo. Elegir las actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa.
B2.2Conservaciónde labiodiversidad	Area 5 382 pesos/ha/año	De 100 a 500ha = 16,500pesos De 501 a 1000 ha = 33,000 pesos Mayor a 1000ha = 44,000 pesos	100 ha parapersonas físicas 200 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	200 ha parapersonas físicas 2000 ha parapersonas morales y otras agrupaciones	Evitar cambio de uso de suelo y evitar degradación. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al Programa/5 años Evitar sobrepastoreo Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades del beneficiario

					en el tema. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios. Elegir las actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa.
	Area 6 280 pesos/ha/año	De 100 a 500ha = 16,500 pesos De 501 a 1000 ha = 33,000 pesos Mayor a 1000ha = 44,000 pesos	100 ha para personas físicas 200 ha para personas morales y otras agrupaciones	200 ha para personas físicas 2000 ha para personas morales y otras agrupaciones	Evitar cambio de uso de suelo y evitar degradación. Colocar al menos un anuncio alusivo al Programa/5 años. Evitar sobrepastoreo. Elegir las actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores

					Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa.
--	--	--	--	--	--

Las solicitudes serán evaluadas tomando en cuenta la siguiente tabla de criterios de prelación:

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS DOS MODALIDADES					Puntos
1. Ubicado dentro de un Area Natural Protegida de acuerdo con la clasificación de CONANP, disponibles en la página de la CONAFOR.					
Sí					5
No					1
2. Ubicado dentro de los límites de una de las sesenta montañas prioritarias para la CONAFOR, disponibles en la página de la CONAFOR.					
Sí					3
No					1
3. El polígono propuesto se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otros polígonos con pago de servicios ambientales (Microcuencas de FIRCO).					
Sí					5
No					1
4. El ejido o a la comunidad ha conformado un Comité de Vigilancia Ambiental Participativa (red vigía) acreditado por PROFEPA.					
Sí					3
No					1
5. Los solicitantes cuyo predio es mayor a la superficie mínima para participar, se agrupan con otros propietarios o poseedores con terrenos adyacentes, permitiendo la compactación de superficies y la formación de corredores biológicos.					
Sí					5
No					3
6. Los solicitantes presentan su solicitud acompañada de la evidencia documental que demuestra disposición de un usuario de los servicios ambientales a pagar por ellos.					
Sí					5
No					1
7. El predio forestal cuenta con ordenamiento territorial aprobado por el o los dueños del predio y está registrado en el listado que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet					
Sí					5

No	3
8. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas consideradas como de riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Riesgo de Deforestación, de la clasificación del INE, disponible en la página de la CONAFOR.	
Muy alto	5
Alto	3
Medio	1
9. Ubicado dentro de un Area Natural Protegida Municipal, Estatal o Privada de acuerdo con la clasificación publicada por el Instituto Nacional de Ecología y por la ONG The Nature Conservancy.	
Sí	3
No	1
10. Densidad de biomasa determinada por ECOSUR, a partir de datos del Inventario Nacional Forestal.	
Alta	5
Media	3
Baja	1
11. El predio del solicitante se encuentra dentro de un área promisorio para los servicios ambientales (APROMSA) según los mapas publicados en la página de la CONAFOR.	
Sí	5
No	3

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD B2.1	Puntos
1. Porcentaje de cobertura forestal arbórea, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, de la clasificación de imágenes de satélite.	
Mayor a 70%	5
Entre 61 y 70%	3
Entre 50 y 60%	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CNA, disponible en la página de la CONAFOR.	
Acuífero con sobreexplotación igual o mayor al 100%	5
Acuífero con sobreexplotación menor al 100%	3
3. El polígono propuesto está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de CNA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca.	
Disponibilidad menor a 4:	
Parte alta de la cuenca	5
Parte media de la cuenca	4
Parte baja de la cuenca	3
Disponibilidad entre 4 y 7	
Parte alta de la cuenca	5
Parte media de la cuenca	3
Parte baja de la cuenca	2
Disponibilidad mayor a 7:	

Parte alta de la cuenca	4
Parte media de la cuenca	2
Parte baja de la cuenca	1
4. Degradación de suelos de acuerdo a la "Evaluación de la degradación de suelo causada por el hombre" elaborada por SEMARNAT y COLPOS, disponible en la página de la CONAFOR.	
Degradación baja	5
Degradación media	3
Degradación alta	1
5. Predominancia de ecosistema de Selva Alta Perennifolia en el área propuesta, conforme a la clasificación de la carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie IV de INEGI.	
Más del 50%	5
Entre 20% y 50%	3
Menos del 20%	1
6. El polígono propuesto se encuentra en las zonas de estratégicas de restauración (Polígono de Cutzamala, Capa de Erosión del Colegio de Posgraduados, COLPOS y Dinámica de Cambio de Uso de Suelo, CONAFOR).	
Sí	3
No	1
7. El polígono propuesto se encuentra en zonas de baja producción maderable (Zona de Producción Maderable en Bosques y Selvas del Inventario Nacional Forestal, CONAFOR).	
Sí	3
No	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD B2.2	Puntos
1. El proyecto está ubicado en un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de CONABIO, o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de CONANP, disponibles en la página de la CONAFOR.	
Sí	5
No	3
2. El predio está ubicado en una Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o en una Región Terrestre Prioritaria (RTP), de acuerdo a la clasificación de CONABIO, disponible en la página de la CONAFOR.	
Sí	5
No	3
3. Favorecerá el hábitat de especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001.	
Probablemente extinta en el medio natural o en peligro de extinción	5
Amenazadas o sujetas a protección especial	3
No demuestra favorecer el hábitat de dichas especies	1
4. El área propuesta se encuentra ubicada en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad, determinado por CONABIO, CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura. 2007. ("Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies").	
Prioridad extrema	5

Prioridad alta	3
Prioridad media	1
5. El polígono propuesto por el solicitante se encuentra dentro de los Corredores Biológicos, cuyos mapas se encuentran publicados por CONABIO y disponibles en la página de la CONAFOR.	
Sí	5
No	3
6. El solicitante con un sistema agroforestal de cultivo bajo sombra presenta certificado de cultivo orgánico.	
Sí	5
No	3
7. El solicitante con un sistema agroforestal de cultivo bajo sombra, incluye la relación de los productores preferentemente en formato impreso o digital (Excel), donde indique el nombre del productor y la superficie que proponen.	
Sí	5
No	3
8. El polígono propuesto incluye un sistema agroforestal de cultivo bajo sombra registrado dentro del Padrón oficial de ASERCA.	
Sí	5
No	1

CATEGORIA:

C. COMPETITIVIDAD

CONCEPTO DE APOYO:

C1. INFRAESTRUCTURA FORESTAL

DESCRIPCION:

Apoyos a proyectos destinados a fortalecer la inversión de los silvicultores en equipamiento e infraestructura productiva y de caminos y a promover el uso de crédito para la ejecución de dichos proyectos.

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION (PARA TODAS LAS MODALIDADES)

El beneficiario deberá aportar en efectivo una cantidad igual o mayor al apoyo otorgado, lo que deberá acreditar al momento de solicitar el primer pago, con estado de cuenta bancario o contrato de apertura de cuenta y al momento de la comprobación del 100% del monto del proyecto, con la factura original a nombre del beneficiario y en su caso la bitácora de gastos que incluya la copia de los cheques expedidos con sus respectivas pólizas y los comprobantes del gasto.

El monto de los apoyos estará sujeto a las cotizaciones que se presenten y a los costos que determine el mercado local. El dictamen de factibilidad podrá establecer las modificaciones al presupuesto presentado en los proyectos y la justificación de los mismos. Para asegurar su aportación, los solicitantes podrán presentar paralelamente a su solicitud de apoyo, una solicitud de crédito ante un intermediario financiero que opere directamente con un agente técnico.

Los solicitantes que cuenten con la aprobación de sus solicitudes de apoyo y crédito, tendrán prioridad para la asignación de los subsidios sobre aquellas solicitudes que no cuenten con el recurso complementario de crédito.

Para la administración y otorgamiento de los apoyos ligados al crédito, la CONAFOR celebrará un Convenio de Colaboración con un Agente Técnico en el que se establecerán los mecanismos de pago.

La autorización del apoyo a los solicitantes que opten por gestionar crédito complementario, estará condicionada a la autorización del crédito. En estos casos, los solicitantes podrán obtener un apoyo adicional de hasta el 10% del monto del crédito autorizado para ser aportado como garantía líquida y no podrá ser mayor a \$500,000.00 que respalde la operación de crédito. Dicha garantía líquida se aportará al fideicomiso individual, maestro o global que se constituya para garantizar el crédito, en el cual permanecerá hasta su recuperación. Por su parte, los intermediarios financieros que participen en estas operaciones, podrán recibir los servicios del Fondo Nacional de Garantías FONAGA para garantizar las operaciones de crédito.

El apoyo de garantía líquida estará disponible sólo por 60 días naturales a partir de su notificación al beneficiario, y lo recibirá previa firma del convenio con el agente técnico.

Los recursos de garantía líquida deberán entregarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del convenio y se otorgarán de manera simultánea con la ministración del crédito, por lo que en caso de que no se ministre en el plazo establecido, el Comité podrá reasignar los recursos a otros proyectos.

Los contratos de crédito que los beneficiarios establezcan con los intermediarios financieros, deberán establecer el monto total de las inversiones, especificando la fuente de recursos: apoyos CONAFOR, monto del crédito y aportación de los beneficiarios.

Los apoyos se ejercerán de manera simultánea con la ministración del crédito.

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
-------------	------------------------

C1.1 Adquisición de equipo y maquinaria. Recursos destinados a la compra de equipo y maquinaria que se utilice directamente por los beneficiarios para incrementar la productividad de las actividades de aprovechamiento y extracción de los recursos forestales; incrementar el coeficiente de aprovechamiento en la industria forestal, dar un mayor valor agregado a los productos forestales y diversificar los productos terminados, incluyendo lo que se requiere para la construcción y mantenimiento de caminos forestales.	Se presentará una justificación para la adquisición de equipo y maquinaria elaborada de acuerdo a los "Términos de referencia para la elaboración de proyectos de adquisición de equipo y maquinaria" que se publicarán en la página de la CONAFOR. La justificación debe ser elaborada por un asesor técnico que acredite experiencia en el tema y que esté inscrito en el listado de asesores técnicos de ProArbol en las categorías de desarrollo forestal o competitividad. La compra de herramientas para la extracción y beneficio de productos sólo se autorizará para el caso de aprovechamiento de recursos no maderables. La compra del equipo y su instalación se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la entrega del pago inicial, con excepción de los casos justificados por tratarse de equipos de importación o que requieren un periodo mayor de instalación, esta justificación y el tiempo requerido, deberá establecerse en el proyecto que se presente. En caso de que los equipos y maquinaria a adquirir sean de importación, el beneficiario deberá cubrir los gastos aduanales correspondientes y se considerarán como parte de su aportación, en este caso deberá presentar copia simple del pedimento aduanal correspondiente. Para solicitar el pago del apoyo se deberá presentar la factura o carta factura original para cotejo. La factura original para cotejo se presentará con el aviso de conclusión del proyecto, tras lo cual la CONAFOR en un plazo no mayor a 15 días hábiles realizará una visita de verificación, de la que se levantará acta circunstanciada, y con base en los resultados de la misma el Comité Técnico Estatal instruirá lo que corresponda. Podrá destinarse hasta el 5% del apoyo para el pago de asistencia técnica.
---	---

C1.2 Caminos forestales. Recursos para la apertura, rehabilitación y mantenimiento de caminos forestales permanentes, que se incluyan en los programas de manejo forestal maderable y no maderable o en estudios regionales forestales, con el objetivo de asegurar que sean transitables todo el año.	Se apoyarán proyectos a nivel predial, microrregional o regional, e independientemente del nivel que sea, será indispensable la presentación de un proyecto elaborado conforme a los "Términos de referencia para la presentación y comprobación de proyectos de caminos forestales al ProArbol". que se publicarán en la página de la CONAFOR. El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 8 meses cuando se trate de proyectos prediales y de 12 meses en proyectos regionales, ambos contados a partir de la recepción del primer pago. El proyecto deberá ejecutarse bajo la supervisión de un técnico especialista en caminos inscrito en el Listado de asesores técnicos de ProArbol. En proyectos prediales, el técnico a contratar podrá ser el Responsable Técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal, sin necesidad de que esté inscrito en el Listado de asesores técnicos de ProArbol en esta modalidad. El beneficiario deberá entregar conjuntamente con el asesor técnico responsable de la ejecución del proyecto la comprobación del apoyo, incluyendo el archivo electrónico tipo shape file con los caminos georreferenciados de acuerdo a los términos de referencia. Podrá destinarse hasta el 15% del apoyo asignado al pago de asistencia técnica.
--	--

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

C1.1 Se otorgará a ejidos y comunidades que sean productores tipo III y IV o a las personas morales que formen entre sí. Cuando se trate de adquisición de equipo para transformación de materias primas forestales, la CONAFOR resolverá en el dictamen de factibilidad, si los solicitantes cumplen o están en condiciones de cumplir con la normatividad para establecer y operar un centro de transformación. Cuando se trate de apoyos para la adquisición de maquinaria para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, se otorgará a ejidos, comunidades y organizaciones que formen entre sí, que justifiquen financieramente que la adquisición es rentable con el aprovechamiento de los recursos forestales. C1.2 se otorgará a productores tipo III y IV o a las personas morales que constituyan entre sí, siempre que los caminos estén considerados en los programas de manejo vigentes, en los programas anuales de trabajo de las organizaciones de silvicultores o en los estudios regionales forestales aprobados por la CONAFOR.
--

MODALIDAD	MONTO APOYO EN PESOS	DE FORMA DE OTORGAR EL APOYO
-----------	----------------------------	---------------------------------

C1.1 Adquisición de equipo y maquinaria	Hasta 800,000 para proyectos a nivel predial y hasta 3'000,000 para proyectos microrregionales o regionales.	100% cuando se verifique físicamente la instalación o suministro del equipo o maquinaria y se compruebe presentando la factura o carta factura original para su cotejo, que la compra se realizó por el beneficiario.
C1.2 Caminos forestales	Hasta 750,000 para proyectos prediales y hasta 3'000,000 para proyectos microrregionales o regionales	60% al inicio 40% después de que la CONAFOR por sí o por terceros acreditados, verifique el cumplimiento del proyecto previa entrega del aviso de conclusión y del informe de actividades.

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A MODALIDAD C1.1		Puntos
1. Destino y uso		
Para labores de cultivo forestal		5
Para transformación de materias forestales o compra de maquinaria para caminos forestales		3
Para labores de extracción de materias forestales		1
2. Tipo de producto forestal		
Maderable		5
No maderable		3
3. Superficie de aprovechamiento (total)		
Mayor a 5,000 ha		5
De 2,000 a 5,000 ha		3
De 50 has y menor de 2,000 ha		1
4. Anualidades por ejercer de la autorización vigente		
5 a 10 años		5
4 o menos		3
5.- Tipo de Proyecto		
Regional		5
Predial		3
6. Nivel de organización		
Personas morales integradas por ejidos y comunidades		3
CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A MODALIDAD C1.2		Puntos
1.- Tipo de Proyecto		
Regional		5
Predial		3
2. Tipo de obra		
Apertura de caminos forestales		5

Rehabilitación de caminos forestales	3
3. Superficie de aprovechamiento forestal (total)	
Mayor a 5,000 ha	5
De 2,001 a 5,000 has	3
De 50 hasta 2,000 ha	1
4. Pertenece a las áreas prioritarias de cultivo forestal que serán elegibles para los lineamientos de apoyo al Desarrollo Regional	
Sí	5
5. Tipo de propiedad	
Organizaciones de ejidos y comunidades	5
Ejido o comunidad	3
Organizaciones de pequeños propietarios	1

CATEGORIA: C. COMPETITIVIDAD

CONCEPTO DE APOYO: C2. FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMUNITARIO

DESCRIPCION:	
Son apoyos destinados a la elaboración de estudios y desarrollo de talleres que promuevan la organización y planeación, para fortalecer el manejo y conservación de los recursos forestales en ejidos y comunidades o para fomentar el uso integral de los bienes y servicios generados en ecosistemas forestales de propiedad ejidal y comunal, mediante el desarrollo de proyectos piloto innovadores que promuevan la diversificación productiva e incorporen la adopción de tecnologías apropiadas a la silvicultura comunitaria. También considera apoyar la integración legal y fortalecimiento administrativo y contable de las empresas forestales comunitarias (EFC).	
CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION (PARA TODAS LAS MODALIDADES)	
Los ejidos y comunidades deberán seleccionar un asesor técnico inscrito en el Listado de Asesores Técnicos de ProArbol el cual deberá formular una propuesta técnica para su ejecución con base en los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR. Será responsabilidad del asesor técnico la ejecución de los apoyos, en estricto apego a los términos de referencia, con la participación permanente de los ejidos y comunidades. El 100% del apoyo se destinará a asistencia técnica. Para el pago final, la CONAFOR revisará el producto final y emitirá el dictamen de procedencia para el pago.	
CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION APLICABLES A LAS MODALIDADES C2.1, C2.2 Y C2.3	
El pago final estará sujeto a la revisión y dictaminación técnica del informe final entregado al beneficiario y a la CONAFOR. El asesor técnico contratado deberá concluir el proyecto asignado bajo cualquier circunstancia o motivo de la cancelación parcial o total del contrato antes referido. Únicamente se apoyará una sola de las modalidades y por única ocasión.	
MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION

C2.1 Ordenamiento territorial comunitario. Es un diagnóstico de la situación en que se encuentran los recursos naturales de propiedad común, basado en la participación social y el uso del suelo, para fortalecer la organización y planeación de los ejidos y comunidades forestales.	La elaboración y aprobación del estudio para el ordenamiento territorial comunitario por parte de la asamblea general del núcleo agrario, se realizará en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la recepción del primer pago, y se llevará a cabo con estricto apego a los términos de referencia establecidos para este tipo de apoyo y con base en el "Manual Básico sobre Ordenamiento Territorial Comunitario" (OTC), los cuales se encuentran publicados en la página de la CONAFOR. Se otorga por única ocasión. Los beneficiarios no podrán recibir recursos adicionales a través de estas Reglas, para la elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales y evaluaciones rurales participativas.
C2.2 Elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales. Es la elaboración o modificación del documento que establece los lineamientos de control sobre el uso y acceso a los recursos forestales, especialmente en áreas de uso común, y los derechos y obligaciones de los miembros del ejido o comunidad.	La elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales y su aprobación por la asamblea del núcleo agrario, se realizará en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la recepción del primer pago y se llevará a cabo en apego a los términos de referencia y el "Manual para la formulación de reglamentos ejidales y estatutos comunales", los cuales se encuentran publicados en la página de la CONAFOR.
C2.3 Evaluación rural participativa. Es la evaluación de la relación que existe entre la organización social de los ejidos y comunidades con el manejo y conservación de sus recursos naturales, que permite identificar la problemática local y establecer un Plan de Acción Comunitaria para fortalecer su desarrollo.	La ejecución de la evaluación rural participativa se realizará en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la recepción del primer pago y se llevará a cabo con apego a los términos de referencia específicos para este tipo de apoyo y con base en el "Manual básico del Plan de acción comunitario" (PAC), los cuales se encuentran publicados en la página de la CONAFOR.
C2.4 Formulación y evaluación de proyectos de inversión. Son estudios para conocer la factibilidad de ejecutar inversiones en ramas económicas del sector forestal. Muestran con base en indicadores, la viabilidad social, ambiental y la rentabilidad económica de la inversión.	La formulación y evaluación del proyecto de inversión, se realizará en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la recepción del primer pago y se llevará a cabo con apego a los términos de referencia establecidos para este tipo de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
C2.5 Constitución y registro legal de empresas forestales comunitarias. Son apoyos para que mediante un proceso participativo, los ejidos y comunidades discutan y definan dentro del marco legal aplicable, la constitución y registro de una EFC que dé respuesta a sus necesidades de	La constitución y registro legal de la empresa debe realizarse en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la recepción del primer pago y se llevará a cabo en apego a los términos de referencia que están publicados en la página de la CONAFOR.

organización productiva para fortalecer y consolidar su proceso de desarrollo forestal.	
C2.6 Acompañamiento técnico de empresas forestales comunitarias (EFC). Son apoyos para ejidos y comunidades que cuentan con una EFC o cualquier modalidad de unidad productiva y que requieren de un acompañamiento técnico para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la empresa y consolidar su operación.	El acompañamiento para el fortalecimiento de empresas forestales comunitarias, se realizará en un plazo máximo de 10 meses, contados a partir de la recepción del primer pago y se llevará a cabo con apego a los términos de referencia y con base al Manual de acompañamiento a empresas forestales comunitarias que están publicados en la página de la CONAFOR.
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)	
Estos apoyos aplican únicamente para ejidos y comunidades que se encuentran en municipios de regiones forestales prioritarias de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, y que cumplen con los siguientes criterios: I. Superficie forestal con potencial comercial para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables; II. Areas con alta diversidad biológica para el desarrollo de actividades de conservación; III. Potencial para operar un proceso de organización productiva en torno a las actividades para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables; IV. Población preferentemente indígena y V. Tendencia y riesgo de deterioro del recurso forestal, a nivel local o regional. Únicamente se apoyarán solicitudes que obtengan una calificación igual o mayor a 80% con relación al total, en el dictamen de factibilidad.	

MODALIDAD	MONTO DE APOYO EN PESOS	SUPERFICIE DE APOYO EN HA	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
C2.1 Ordenamiento territorial comunitario	55/hectárea sin que exceda los 274,000	Igual o mayores a 500ha	50% al inicio 50% a la conclusión del estudio y entrega del informe final tanto al beneficiario como a la CONAFOR, con el acta de aprobación de la asamblea del ejido o comunidad.

C2.2 Elaboración o modificación de estatutos o reglamentos comunitarios.	Para elaboración hasta 50,964 y para modificación hasta 32,880.	No aplica.	50% al inicio 50% a la entrega de la constancia de recepción en el Registro Agrario Nacional del reglamento o estatuto y entrega del informe final tanto al beneficiario como a la CONAFOR
C2.3 Evaluación rural participativa.	Hasta 42,000	No aplica.	50% al inicio 50% a la entrega del informe final tanto al beneficiario como a la CONAFOR.
C2.4 Formulación y evaluación de proyectos de inversión.	10% de la inversión total sin exceder 100,000 por estudio	No aplica.	50% al inicio 50% a la conclusión del estudio y entrega del informe final tanto al beneficiario como a la CONAFOR, con el acta de aprobación de la asamblea del ejido o comunidad
C2.5 Constitución y registro legal de empresas forestales comunitarias.	60,000	No aplica.	50% al inicio 50% a la entrega del registro ante la SHCP y en su caso, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público correspondiente, así como entregar el informe final tanto al beneficiario como a la CONAFOR.
C2.6 Acompañamiento técnico de empresas forestales comunitarias (EFC).	\$80,000.00	No aplica.	50% al inicio 50% a la entrega del informe final aprobado por la EFC, tanto al beneficiario como a la CONAFOR.

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS MODALIDADES C2.1, C2.2 Y C2.3		Puntos
1. Tipo de productor		
I		3
II		2
III		1
2. Tipo de producción forestal		
Maderable		3
No maderable		2
Vida silvestre o turismo de naturaleza		1
3. Predio de beneficiario de servicios ambientales		

Sí	3
----	---

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS MODALIDADES C2.4, C2.5 Y C2.6		Puntos
1. Tipo de productor		
III		3
IV		2
II		1
2. Tipo de producción forestal		
Maderable		3
No maderable		2
Vida silvestre o turismo de naturaleza		1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES SOLO A LA MODALIDAD C2.4		Puntos
1. Tiene o ha recibido apoyos de ProArbol		
Equipamiento para transformación primaria maderable		3
Equipamiento para transformación primaria no maderable		2
Vida silvestre o turismo de naturaleza		1

CATEGORIA:

C. COMPETITIVIDAD

CONCEPTO DE APOYO:

C3. CERTIFICACION FORESTAL

DESCRIPCION:
Recursos para la contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas y la certificación forestal previstas en los artículos 113 y 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dirigidas a promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución y demás actos previstos en la Ley y otras disposiciones legales aplicables, respecto al aprovechamiento forestal.
CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION (PARA TODAS LAS MODALIDADES)
Los titulares de aprovechamiento forestal deberán presentar copia de la autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable y los representantes de las cadenas productivas presentarán la autorización de funcionamiento del centro de transformación y la constancia de integración de la cadena productiva expedida por la Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR. Al momento de presentar la solicitud, deberá incluir el mapa georreferenciado del predio en archivo <i>shape file</i> , incluyendo la zonificación forestal autorizada en el programa de manejo y las áreas de corta. El total de los apoyos asignados se destinarán al pago de asistencia técnica. Para calcular el apoyo de las modalidades C3.1 y C3.2 se tomará en cuenta la superficie total bajo manejo incluidas las áreas de producción, conservación y restauración definidas en los programas de manejo. Cada modalidad podrá ser autorizado por única vez. El proceso de auditoría o certificación desde la entrega del recurso al beneficiario hasta la

entrega del reporte final no deberá exceder de 6 meses. El 100% de los apoyos asignados se destinarán al pago de asistencia técnica	
MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
C3.1 Auditoría técnica preventiva. Contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas, dirigidas a promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución, respecto al aprovechamiento forestal	Estas auditorías deberán ser realizadas por auditores técnicos preventivos debidamente inscritos en el Registro Forestal Nacional y autorizados por la CONAFOR, en los términos señalados para tal efecto por los artículos 113 de la Ley y 89 de su Reglamento. El procedimiento de auditoría e Informe final deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el "Manual Operativo elaborado por la CONAFOR que estará disponible en sus oficinas regionales, estatales o en la página de la CONAFOR.
C3.2 Certificación forestal nacional o internacional. Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional o internacional de predios y productores forestales, con el objetivo de impulsar el buen manejo de los recursos forestales; mejorar la protección de los ecosistemas y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.	Para la certificación nacional o internacional del manejo forestal, el proceso correspondiente deberá realizarse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los Organismos Certificadores reconocidos por la Entidad de Certificación Nacional o Internacional correspondiente que acredite al certificador o que avale dicho certificado (por ejemplo la Entidad Mexicana de Acreditación o el Consejo de Manejo Forestal, FSC por sus siglas en inglés). Quienes actualmente no cuentan con ningún tipo de certificación, incluyendo la que se deriva de una Auditoría Técnica Preventiva, sólo serán elegibles para certificación nacional o internacional si al mismo tiempo solicitan una Auditoría Técnica Preventiva, para lo cual, en caso de aprobarse la solicitud, se otorgará el 100% del apoyo que corresponda a la certificación solicitada y el 50% del que corresponda a la Auditoría Técnica Preventiva. En caso de que solicite los tres conceptos (Certificación Internacional, Certificación Nacional y Auditoría Técnica Preventiva), adicionalmente se otorgará el 50% del monto que

	corresponda a la Certificación Nacional. Los titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo.
C3.3 Cadena de custodia. Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional o internacional de la Cadena de Custodia en empresas dedicadas a la transformación de recursos Forestales, con el objetivo de garantizar el aprovechamiento sustentable de recursos forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.	Elaborar la auditoría y entregar el Informe final en un plazo máximo de 6 meses a partir de la recepción del primer pago. Para la certificación nacional o internacional de la Cadena de Custodia, el proyecto correspondiente deberá formularse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los Organismos Certificadores reconocidos por la Entidad de Certificación Nacional o Internacional correspondiente que avale dicho certificado (por ejemplo EMA o FSC).
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)	
C3.1 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable con superficie mínima de manejo forestal de 20 ha. C3.2 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable que de manera individual o en grupo acrediten contar con 250 ha de superficie forestal bajo manejo. C3.3 se otorgará a las personas morales que acrediten haber concluido con la metodología de integración de cadenas productivas forestales de la CONAFOR con la constancia expedida por la misma.	

MODALIDAD	MONTO APOYO PESOS	DE EN	SUPERFICIE APOYO EN HA	DE	FORMA OTORGAR APOYO	DE EL
C3.1 Auditoría técnica preventiva	Maderable 8,440 de 20 a 100 ha De la 101 en adelante, 8,440 más 41/ha adicional, hasta un máximo de		Mínimo 20		60% al inicio 40% a la entrega del informe final del proceso de auditoría autorizado por la CONAFOR,	que

	120,000		contenga en su caso el programa de correcciones.
	No maderable 8,440 de 20 a 100 ha De la 101 en adelante 8,440 más 28/ha adicional máximo 87,700	Mínimo 20	
C3.2 Certificación forestal nacional o internacional	Nacional NMX AA 143 34,250 por 250 ha De la 251 en adelante, 34,250 más 48/ha adicional máximo 156,500	Mínimo 250	60% al momento de firmar el convenio de adhesión y acreditar que ha suscrito el contrato con el organismo certificador y el 40% final a la entrega de los resultados del trabajo de certificación y en su caso, el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades.
	Internacional 54,800 por 250 ha De la 251 en adelante 54,800 más 55/ha adicional máximo 195,000	Mínimo 250	
C3.3 Cadena de custodia	Para certificación de lacadena de custodia hasta 54,800 por proyecto. Para certificación demadera controlada hasta 65,760 por proyecto. Montos sujetos a la evaluación del presupuesto que se presente.	No aplica.	

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A MODALIDADES C3.1, C3.2		Puntos
1. Superficie total bajo manejo		
Mayor de 5,000 ha		5
De 2,800 a 5,000 ha		3
Menor de 2,800		1
2. Tipo de Producto		
Maderable		3
No maderable y Plantaciones		1

3. Ecosistema	
Templado-Frío	5
Selvas	3
Zonas áridas	1
4. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeños propietarios	1
5. Apoyo solicitado	
Auditoría técnica preventiva y certificaciones nacional e internacional	5
Auditoría técnica preventiva y una de las certificaciones	3
Auditoría técnica preventiva o certificación	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A MODALIDAD C3.3	Puntos
1.- Tipo de certificación	
Certificación de Cadena de Custodia	5
Certificación de Madera Controlada	3
2 Grado de integración	
Produce, transforma y comercializa materias primas forestales	5
Sólo transforma y comercializa materias primas forestales	3
Sólo transforma o almacena o comercializa materias primas forestales	1



APOYO PARA EL DESARROLLO FORESTAL

ANEXO TECNICO COMPLEMENTARIO PARA LA SOLICITUD DE APOYO

GOBIERNO
FEDERAL

MÉXICO
2010

SEMARNAT

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

A1. Estudios Forestales

Llene el formato con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio

1. Elija la opción; puede elegir de una a tres opciones

A1.1 Manifestación de impacto ambiental: particular () regional ()

A1.2 Programa de manejo forestal maderable ()

A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables ()

A1.4 Plan de manejo de vida silvestre ()

2. Datos generales

Nombre completo del solicitante _____

Nombre completo del representante legal en su caso: _____

Estado: _____ Tipo de Organización, en su caso: _____

Nombre del asesor técnico propuesto: _____

3. Información general (sólo para Manifestación de impacto ambiental regional o particular)

Monto del apoyo solicitado \$ _____	Aportación del solicitante \$ _____	Costo total \$ _____
Superficie forestal total incluida en la manifestación (ha.)	Superficie de selva tropical, ANP o con especies de difícil regeneración a estudiar (ha.)	Superficie que será incorporada al manejo forestal sustentable (ha.)

Justificación de la MIA (oficio de SEMARNAT con que se acredita que se requiere de la elaboración de la MIA.)

Selecciona con una "X" el ecosistema al que pertenecen los predios y anota las especies por aprovechar

Nombre común y científico

_____ Bosque de coníferas	Especies por aprovechar _____
_____ Bosque de encino	Especies por aprovechar _____
_____ Selva alta y mediana	Especies por aprovechar _____
_____ Selva baja caducifolia	Especies por aprovechar _____
_____	Especies por aprovechar _____



Vivir Mejor



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Zonas Áridas Semiáridas _____ otras _____		
Nombre de los predios que se benefician (Relación):		
Nombre del predio	Municipio	Superficie (hectáreas)
¿Los predios están en un Área Natural Protegida? _____ Sí ¿Cuál? _____ _____ No		
4. Nivel de organización		
Tipo de Productor I).- Productores potenciales () II).- Productores que venden en pie () III).- Productores de materias primas forestales IV).- Productores con capacidad de transformación y comercialización ()		
El aprovechamiento de los recursos se realiza por medio de: No realiza aprovechamiento () Contratista () Con personal propio () Cómo se entregan los productos o sus compradores. En pie () Trozas en brecha o patio () Transformados ()		

5. Información general (sólo para programas de manejo forestal maderable)		
Nombre del Predio o predios: _____		
Municipio _____		
Monto del apoyo solicitado \$ _____	Aportación del solicitante \$ _____	Costo total \$ _____
Superficie total del predio (ha.) _____	Superficie a estudiar (ha.) _____	Superficie comercial estimada (ha) _____
¿Su predio ha contado con una autorización _____ Sí de aprovechamiento maderable? Fecha de vencimiento de la autorización: _____ _____ No		
Selecciona con una "X" el ecosistema al que pertenece tu terreno y anota las especies por aprovechar		
_____ Bosque de coníferas	Especies por aprovechar _____	
_____ Bosque de encino	Especies por aprovechar _____	
_____ Selva alta y mediana	Especies por aprovechar _____	
_____ Selva baja caducifolia	Especies por aprovechar _____	
_____ Otros (especificar)	Especies por aprovechar _____	

Cuántos años tienes sin aprovechar los recursos forestales (Antecedentes del aprovechamiento forestal)
 Nunca ha aprovechado() menos de cinco años () Mayor a 5 años ()
 En caso de que la solicitud sea aprobada; quien realizará el aprovechamiento:
 Un contratista () Cuenta con personal para realizarlo ()
 Como se entregarán los productos a tus compradores
 En pie () trozas en brecha o patio () transformados ()

6. Información general (sólo para estudio técnico para el aprovechamiento de recursos no maderables)		
Nombre del Predio o predios: _____		
Municipio _____		
Monto del apoyo solicitado \$ _____	Aportación del solicitante \$ _____	Costo total \$ _____
¿Haz realizado aprovechamiento no maderable en tu predio? ☐ No ☐ Sí Último año de aprovechamiento _____	Selecciona con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado tu predio ☐ Bosques ☐ Selvas altas o medianas ☐ Selvas bajas ☐ Zonas áridas y semiáridas	
Superficie total del predio (ha.)	Menciona el nombre común de las especies por aprovechar Menciona los productos no maderables que esperas obtener	
Superficie a estudiar (ha.)		
Superficie por aprovechar (ha.)		
Normatividad aplicable: ☐ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. ☐ Ley General de Vida Silvestre		
En caso de que su solicitud sea aprobada; quien realizará el aprovechamiento: Un contratista () Cuentas con personal para realizarlo () Cómo se entregan los productos a sus compradores Directos de la recolección o beneficiados () transformados para su comercialización ()		

7. Información general (sólo para el plan de manejo de vida silvestre)		
Nombre del Predio o predios : _____		
Municipio _____		
Monto del apoyo solicitado \$ _____	Aportación del solicitante \$ _____	Costo total \$ _____
Cuenta con autorización y registro la UMA? ☐ No ☐ Sí No. y fecha del oficio de autorización No. y fecha de registro	Nombre común de las especies registradas (en caso de tener registro)	Tipo de manejo proyectado ☐ Conservación ☐ Extractiva
		Normatividad aplicable: ☐ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. ☐ Ley General de Vida Silvestre

Superficie total del predio (ha.)		Superficie cubierta con terrenos forestales (ha.)	Superficie aprovechable (hábitat de la especie(s) de interés)
Señala el ecosistema en el que se encuentra localizado tu predio _____ Bosque _____ Selva alta o mediana _____ Selva baja caducifolia _____ Zonas áridas y semiáridas Especificar el tipo de vegetación: _____		Menciona el nombre común de la especie o especies de interés y describe la forma en que esperas aprovecharla 	
¿Tu predio está en un Área Natural Protegida? No () Sí () ☐ ¿Cuál? _____			
Como se promoverá la UMA: En forma directa () por un tercero () Quien presta los servicios a los usuarios de la UMA Un contratista () tienes personal que los atiende ()			

8. Beneficiarios directos esperados: número de personas que de forma individual o grupal, participan del usufructo del predio para el que se solicita el apoyo.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

8. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
A1.1							
A1.2							
A1.3							

A1.4								
------	--	--	--	--	--	--	--	--

9.- Requisitos adicionales al Artículo 9

para reunir la superficie mínima requerida o más hectáreas de terrenos forestales es necesario integrar conjuntos prediales, deberá acreditarse la propiedad o posesión para cada uno de los predios y los solicitantes designarán mediante un acta que se presentará en original y con firmas autógrafas a un solo representante, quien será responsable de solicitar y en su caso, ejecutar y comprobar el cumplimiento del apoyo, anexando copia de la identificación oficial de los propietarios.

ra ejidos y comunidades presentar acta de asamblea donde se apruebe la elaboración del estudio y se decida que a asesor técnico se contratará para su elaboración.

apa georreferenciado de los terrenos que serán objeto de estudio, en los que se señale la superficie forestal propuesta para incorporar la manejo. Impreso y en archivo shape file.

ñicio de la SEMARNAT, donde solicite la manifestación de Impacto Ambiental

ra el caso de los conceptos A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y A1.4 Plan de Manejo de Vida Silvestre, la justificación en base a los Términos de referencia.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

La información proporcionada es verdadera y que ha leído y entiende los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que está dispuesto a dar estricto cumplimiento a los requisitos y compromisos que se deriven de la presente en caso de ser beneficiado.

Tiene la libre disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado sin estar pendiente la resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del predio.

Lugar y fecha de recepción: _____

***En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha. La falta de firma o de estampar su huella digital, será motivo de descalificación de su solicitud.**



APOYO PARA EL DESARROLLO FORESTAL

ANEXO TECNICO COMPLEMENTARIO PARA LA SOLICITUD DE APOYO

GOBIERNO
FEDERAL

MÉXICO
2010

SEMARNAT

Folio de la
solicitud

Folio del
predio

Folio del
apoyo

A2. Silvicultura

Llene el formato con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio

1. Elija sólo una opción de apoyo;

A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables ()

A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre ()

A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras ()

2. Datos generales

Nombre completo del solicitante: _____

Nombre completo del representante legal en su caso _____

Estado _____ Municipio _____

Tipo de Organización, en su caso: _____

Apoyo	Monto del solicitado	apoyo	Aportación solicitante	del	Costo total
A2.1					
A2.2					
A2.3					

Asesor técnico propuesto:

Nombre de los predios que se benefician:

Nombre del predio _____ Municipio _____ Superficie (hectáreas) _____

3. Información general

Indica si cuenta con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de vida silvestre de SEMARNAT

____ Sí Núm. de Autorización _____

____ No

Superficie a intervenir en la anualidad (ha.)

A2.1.: _____ ha

A2.2.: _____ ha

A2.3.: _____ ha

Tipo de aprovechamiento: Maderable: _____ No maderable _____ UMA _____

Señala con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado tu proyecto

____ Bosques templados fríos

____ Selvas altas, medianas, altas y bajas

____ Zonas áridas y semiáridas

Selecciona con una "X" el grupo de especies y volumen a aprovechar en la anualidad

____ Pino y oyamel Volumen _____ m³r

____ Encino y otras hojosas Volumen _____ m³r

____ Maderas tropicales Volumen _____ m³r

____ Productos no maderables, Volumen _____ ton.() o Kg ()

____ Producción de resina en _____ Kg.

____ Fauna o flora silvestre Número de ejemplares _____ pzas.



Vivir Mejor



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Indica las actividades a realizar señalando la cantidad

Escarificación de terrenos y plantación: _____ (ha)

Preparación del terreno y plantación: _____ (ha)

Preclareos: _____ (ha) Aclareos: _____ (ha)

